

El impacto de los actos ilícitos del alumnado universitario. Corresponsabilidad familiar, institucional y social

Muñoz Avendaño, Miguel Ángel

2025-07-03

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/6316>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial
Por Decreto Presidencial del 3 de abril de 1981



EL IMPACTO DE LOS ACTOS ILÍCITOS DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO. Corresponsabilidad familiar, institucional y social

PROYECTO JURÍDICO
Que para obtener el título de Licenciado en

DERECHO

Presentan

*Tania Montserrat Serrano Álvarez
Miguel Ángel Muñoz Avendaño*

Directora del Trabajo de Titulación:
Dra. Ana María Estela Ramírez Santibáñez

San Andrés Cholula, Puebla
Primavera 2025

DEDICATORIA

MIGUEL ANGEL MUÑOZ AVENDAÑO

A toda mi familia, por creer en mí incluso en los momentos en que yo dudé.

Su confianza fue mi impulso constante.

DEDICATORIA

TANIA MONTSERRAT SERRANO ALVAREZ

A mis abuelos, por ser un ejemplo constante de esfuerzo, responsabilidad y cariño.

Gracias por enseñarme, lo importante que es trabajar con honestidad, cuidar lo que se tiene y nunca dejar de avanzar, sin importar la edad.

Su dedicación, su forma de guiarme y su apoyo incondicional han sido clave en cada etapa de mi vida.

Esta dedicatoria es una forma de agradecer todo lo que han hecho por mí, con amor, paciencia y constancia.

AGRADECIMIENTO MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ AVENDAÑO

Quiero expresar mi agradecimiento a las personas que han sido fundamentales en este logro.

A mis padres, María y Miguel, por enseñarme que cualquier cosa es posible; depende únicamente del esfuerzo que le pongas.

A mis hermanas Ana, Abril y Guadalupe, por su apoyo constante en cada paso de mi vida personal y profesional.

A mis sobrinas, Abril y Ana Paula, aunque aún no comprendan completamente lo que significa este logro, su presencia y energía han sido un motor importante en mi camino.

A mi querida Paris, por acompañarme en tantas jornadas de estudio y brindarme la tranquilidad que necesitaba en cada momento.

A Tania Serrano, compañera de tesina y de vida, por enseñarme lo que realmente significa el trabajo en equipo y el compromiso.

Este logro no habría sido posible sin su apoyo. Gracias a todos por ser parte de este proceso.

AGRADECIMIENTO TANIA MONTSERRAT SERRANO ÁLVAREZ

Quiero agradecerles eternamente

A mis venerados abuelitos, **Arturo Álvarez** y **Conchita Sánchez**, por su sacrificio y esfuerzo que hicieron posible que mi familia construyera una vida llena de oportunidades. Su amor y trabajo son una inspiración eterna para mí.

A mis adorados padres, **Mónica Álvarez** y **Federico Serrano**, por su incansable dedicación para brindarme una vida llena de posibilidades, sin miedo y con el respaldo constante de su apoyo y confianza en mis sueños.

A mi inigualable **Liliana Montaña**, por ser la hermana que el destino me regaló. Tu apoyo constante y nuestra amistad irrompible han sido pilares fundamentales en mi vida.

A mis queridas amigas, **Ana Karen Rubí**, **Bertha Bautista** y **María José Soto**, por ser mi apoyo constante desde siempre. Nuestra amistad se ha fortalecido con cada momento compartido, y hoy es una parte esencial de mi vida.

A mi querida **Pamela León**, por ser mi compañera desde el inicio de mi camino en el derecho. Compartir esta etapa de la vida contigo ha hecho que mi experiencia universitaria sea mucho más enriquecedora.

A mis queridas amigas, **Evelyn Villa**, **Regina del Río** y **Natalia Elizabeth**, quienes llegaron a mi vida cuando ya había iniciado mi camino universitario y aportaron un enfoque renovado. Su amistad ha enriquecido mi vida y ha sido fundamental en mi crecimiento.

A la licenciada, **Ana María Leyva**, por reconocer en mí un potencial que no conocía y por motivarme a crecer como abogada.

A mis amadas **Catrina** y **Coco Chanel**, por su amor incondicional y la conexión única que compartimos. Su presencia constante y su amor son una fuente inagotable de alegría en mi vida.

A mi estimado **Miguel Ángel Muñoz**, por ser un increíble compañero de vida y de tesis, mostrándome lo que significa encontrar a tu alma gemela.

Gracias, este logro es tanto mío como de todos ustedes ya que cada uno ha dejado una huella en mí, aportando un pedazo de su ser en mi camino.

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES

Queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento a la Maestra Anita Santibáñez, por su invaluable orientación, paciencia y compromiso durante la realización de este trabajo. Su guía académica no solo nos proporcionó herramientas para desarrollar una investigación rigurosa, sino que también nos inspiró a abordar los temas con sentido crítico y responsabilidad ética.

De manera muy especial, agradecemos al Maestro Hernández Marqués, no solo por ser un excelente docente, sino también por convertirse en un verdadero amigo a lo largo de nuestra formación en la IBERO. Su cercanía, apoyo constante y confianza en nuestras capacidades dejaron una huella imborrable en nuestro camino universitario.

A ambos, gracias por su entrega, su vocación y por recordarnos que enseñar también es un acto de generosidad. Asimismo, agradecemos profundamente a la Universidad Iberoamericana Puebla por ser un espacio de formación que impulsa el pensamiento libre, el compromiso social y la búsqueda de la justicia. Esta institución no solo nos brindó las herramientas académicas necesarias, sino también el acompañamiento humano para crecer como profesionistas conscientes y ciudadanos responsables.

A todas y todos, gracias por su entrega, su vocación y por recordarnos que educar es también un acto de esperanza

INDICE

PORTADA	1
DEDICATORIAS	2
AGRADECIMIENTOS.....	4
AGRADECIMIENTOS ESPECIALES	6
INDICE.....	7
INTRODUCCIÓN	10
<i>CAPÍTULO PRIMERO</i>	<i>12</i>
1. FACTORES QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DE ACTOS ILÍCITOS POR PARTE DEL ALUMNADO.....	12
1.1 CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES.....	14
1.2 FACTORES SOCIALES Y DE ENTORNO	14
1.2.1 NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA.....	16
1.2.2 ENTORNO FAMILIAR Y REPRODUCCIÓN DE LA VIOLENCIA	17
1.2.3 CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y ESTIGMATIZACIÓN EN EL ENTORNO EDUCATIVO	19
1.2.4 RIESGOS SOCIALES	21
1.3 FACTORES INSTITUCIONALES	22
<i>CAPÍTULO SEGUNDO.....</i>	<i>27</i>
2. ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DEL MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL	27
2.1 REGLAMENTO INTERNO DE LA BUAP.....	31
2.2 REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA	34

2.3 REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PUEBLA.....	36
CAPÍTULO TERCERO	40
3. LA RESPONSABILIDAD ANTE LOS ILÍCITOS	40
3.1 AUTORIDADES EDUCATIVAS	44
3.2 INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS	45
3.3 AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES.....	48
3.4 CORRESPONSABILIDAD	51
CONCLUSIÓN	54
BIBLIOGRAFÍA	56
ANEXOS.....	59
ANEXO 1. PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN	60
ANEXO 2. ÁRBOL DE PROBLEMAS.....	70
ANEXO 3. SINOPSIS.....	71
ANEXO 4. ABSTRACT	73
ANEXO 5. EJE TRANSVERSAL	74
ANEXO 6. INFOGRAFÍA.....	76

"La educación no cambia el mundo: cambia a las personas que van a cambiar el mundo."

— **Paulo Freire**

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la vida, las personas atraviesan diversas etapas formativas, pero una de las más esperadas, tanto por su simbolismo como por la promesa de autonomía, es sin duda la etapa universitaria. Mientras que la educación básica y media superior suelen experimentarse como procesos sistemáticos asumidos casi de manera automática impulsados por normas sociales, expectativas familiares o requisitos laborales, el ingreso a la universidad representa, en muchos casos, una decisión consciente respecto al rumbo que cada individuo desea dar a su vida.

No obstante, pocas veces se advierte lo complejo que puede resultar adaptarse a este entorno. Se transita repentinamente de un espacio donde la figura parental supervisa tareas y acompaña procesos escolares, a otro donde predomina la independencia, la responsabilidad individual y la inmersión en una comunidad con dinámicas propias. En este nuevo escenario, el estudiante pasa más tiempo en la institución que en casa, se ve rodeado de personas desconocidas y enfrenta realidades que, en ocasiones, superan la expectativa académica, tales como la exposición a situaciones de riesgo, tensiones colectivas o actos cometidos por otros miembros de la comunidad que pueden tener implicaciones legales o éticas de gran impacto.

Como estudiantes universitarios, es importante reconocer que la educación no se limita únicamente al ámbito académico, sino que también implica la práctica cotidiana de valores que promuevan una convivencia sana y respetuosa entre los miembros de la comunidad estudiantil. La educación superior en México, además de ser un derecho indispensable para el desarrollo cultural y social, debe concebirse como un espacio donde se fomente no solo el conocimiento, sino también la formación de ciudadanos ética y socialmente responsables.

Las universidades están llamadas a desempeñar un papel activo en la promoción de entornos seguros y en la prevención de conductas que vulneren los derechos de las personas que las integran. Dado que la comunidad universitaria forma parte de la sociedad en general, no está exenta de reproducir los problemas estructurales

que la aquejan. Esta realidad, lejos de ser un fenómeno excepcional, plantea interrogantes profundas sobre los factores que influyen en la conducta del estudiantado, la capacidad de respuesta institucional y la responsabilidad que recae en las universidades ante estas situaciones ante el riesgo latente y presente que son los actos ilícitos que cometen los alumnos tanto para la comunidad como para la sociedad misma.

Con base en lo anterior, se propone una revisión detallada de los contextos que rodean al alumnado, así como su relación con las estructuras universitarias, en particular con aquellos mecanismos que, en lugar de prevenir, podrían facilitar o permitir la comisión de ilícitos tanto dentro como fuera del campus. Se analizarán distintas normativas jurídicas aplicables, partiendo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Educación Superior* y la legislación de la materia del Estado de Puebla, con el objetivo de determinar en qué medida las universidades están legalmente facultadas e incluso obligadas a intervenir ante este tipo de conductas. Lo anterior, se ha complementado con el estudio de varios reglamentos internos de instituciones de educación superior a fin de identificar el grado de coherencia entre el marco jurídico nacional y las disposiciones normativas internas de cada institución.

De este modo, el presente análisis no pretende agotar la complejidad del fenómeno, sino más bien articular los distintos planos que lo conforman, iniciando un diálogo donde se destaca que la relevancia de este tema no recae únicamente en lo que las normas establecen, sino en cómo se aplican, se interpretan y qué efectos producen. Permitiendo identificar los límites de lo formalmente regulado, así como comprender que la legalidad universitaria depende en gran medida de una estructura operativa coherente, una interpretación activa de las normas y una distribución efectiva de responsabilidades entre las distintas autoridades competentes.

CAPITULO I.

1. FACTORES QUE INCIDEN EN LA COMISIÓN DE ACTOS ILÍCITOS POR PARTE DEL ALUMNADO

Las instituciones de educación superior, conforme a lo establecido por la *Enciclopedia Histórica de Guadalajara*, son establecimientos formados por diversas facultades, donde se imparten diferentes profesiones y se otorgan grados o títulos académicos ¹. Tal como lo señala el artículo 29 de la Ley de Educación Superior, su objetivo es “la formación integral de las personas para el desarrollo armónico de todas sus facultades, la generación, aplicación, intercambio y transmisión del conocimiento, así como la difusión de la cultura y la extensión académica en los ámbitos nacional, regional y local, que faciliten la incorporación de las personas egresadas a los sectores social, productivo y laboral”. En este marco, la universidad no se limita a ser un espacio de transmisión de saberes, sino que cumple una función formativa, ética y social más amplia.

De acuerdo con el *Glosario de la Universidad de Chiapas*, un educando o estudiante es “la persona que, inscrita en cualquier ciclo escolar de los estudios universitarios, se encuentra cursando todas las asignaturas que le corresponden” ². Esta definición subraya tres elementos clave: “persona”, “inscrita” y “universitarios”, lo que evidencia la vinculación estrecha entre el perfil del estudiante y la institución que lo acoge.

Según una investigación de la Universidad de Zulia (Venezuela) sobre el acceso a la educación superior en México, el alumnado universitario se encuentra

¹ LARA, Fernando, ‘Diccionario básico del español de México’, El colegio de México, s/f. cit. pos-Universidad de Guadalajara.

² Universidad autónoma de Chiapas, Dirección General de Planeación, Glosarios de términos, información visible en <https://planeacion.unach.mx/index.php/glosarioterminos> (Fecha de consulta: 25 de marzo del 2025)

mayoritariamente en el rango de edad entre los 18 y 25 años³, etapa caracterizada por la consolidación de la identidad personal y de valores. En este proceso, el estudiantado se encuentra en constante interacción con personas provenientes de contextos culturales y morales diversos, lo cual puede enriquecer la convivencia, pero también generar tensiones éticas o legales.

Cuando el entorno universitario, que ha sido dotado de confianza social, no cumple con su función preventiva y formativa, puede volverse proclive a la comisión de actos ilícitos, lo que pone en riesgo la integridad del alumnado, la reputación institucional y la percepción pública sobre la calidad de la educación.

Aunque la formación y supervisión inicial de los jóvenes corresponde a sus familias, el Estado tiene el deber de garantizar una educación que promueva principios fundamentales ⁴ y prepare a los estudiantes para ejercer su ciudadanía en un entorno democrático. Así lo reconoce el marco jurídico mexicano, que establece que las universidades deben fomentar la libertad, el pensamiento crítico, el diálogo, la conciencia histórica, la inclusión, el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y la participación democrática.

Frente a ello, la pregunta central es por qué, si estos principios están normativamente reconocidos, persisten actos delictivos dentro del ámbito universitario. La respuesta no puede ser simplista. Es necesario comprender los factores que propician dichas conductas, ya sean sociales, institucionales o individuales, y analizar cómo inciden en la formación del alumnado.

Reconocer y estudiar estos factores es clave no solo para adoptar medidas correctivas, sino también para visibilizar un problema estructural que compromete no solo a las universidades, sino a la sociedad en su conjunto. Si como comunidad

³ ALVAREZ DIEZ, Rubén Carlos. “Acceso a la educación como derecho humano en México 2010-2016, Revista Venezolana de Gerencia, información visible en <https://www.redalyc.org/journal/290/29063446025/html/#:~:text=Resumen%3A%20En%20M%C3%A9xico%20la%20edad,%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20nacional>, (fecha de consulta, 12 de marzo del 2025).

⁴ Vid, artículo 7 de la ley de educación superior.

seguimos normalizando la violencia o permanecemos indiferentes ante ella, nos encaminamos hacia un deterioro ético y social profundo.

1.1 CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES

A fin de comprender la multicausalidad de los ilícitos que se producen en el ámbito universitario, es indispensable analizar los factores que propician su comisión. Estos pueden agruparse en dos grandes categorías: factores sociales y factores institucionales. Cada uno de ellos incide de manera diferenciada en la conducta del alumnado, ya sea a través de la construcción de su escala de valores, la configuración de su entorno o la generación de condiciones propicias para la materialización de conductas delictivas.

Los factores sociales están estrechamente vinculados con el contexto en el que los estudiantes se desenvuelven, incluyendo la influencia familiar y la percepción de la violencia como un fenómeno cotidiano. Por su parte, los factores institucionales comprenden la manera en que las universidades gestionan la seguridad, la prevención del delito y la aplicación de normativas disciplinarias orientadas a garantizar un ambiente académico seguro. A continuación, se procederá a analizar cada uno de estos factores de manera detallada, examinando sus causas, efectos y contribución en el ámbito universitario.

1.2 FACTORES SOCIALES Y DE ENTORNO

La sociedad puede entenderse como un conjunto de individuos que, al interactuar entre sí, generan estructuras, costumbres y normas que definen lo que se considera aceptable o no dentro de una comunidad. Estas construcciones colectivas no solo moldean el comportamiento, sino que también se reflejan en el entorno, entendido como el espacio tanto físico como simbólico en el que las personas se desarrollan y que, pese a su influencia, muchas veces pasa desapercibido o resulta difícil de

transformar.⁵ En este contexto, el entorno inmediato ejerce un papel determinante en la manera en que el alumnado universitario concibe la legalidad, especialmente cuando las instituciones educativas priorizan la enseñanza técnica sobre los medios de protección jurídica, sin integrar de forma equilibrada la formación en valores, derechos y obligaciones.

En espacios donde existe mayor acceso a la información, orientación legal y mecanismos de acompañamiento, suele haber una mayor confianza en las instituciones y en los canales de defensa ante situaciones de vulneración⁶. Sin embargo, en un país como México, donde el acceso a la justicia muchas veces se ve limitado por factores como el tiempo, la burocracia o la disponibilidad de recursos económicos, es común que parte del estudiantado perciba que los mecanismos legales no son accesibles o efectivos, lo cual puede llevar a la desconfianza, al silencio y, en consecuencia, a la tolerancia de actos que atentan contra su dignidad o la de sus compañeros⁷.

Es precisamente en este punto donde se plantea una tensión central: ¿hasta qué punto puede responsabilizarse plenamente a quien ha normalizado la violencia si ha crecido observándola como parte inherente de su entorno? Esta pregunta permite vislumbrar con claridad el papel del Estado, el cual tiene la obligación de garantizar espacios seguros y equitativos en todas las etapas formativas, de modo que los niños, adolescentes y jóvenes puedan desarrollarse con la capacidad de

⁵ GRANADO SILVA, Circe, *Factores sociales e influencia en la comisión del delito*, tesis para obtener el título de licenciado en derecho, México, UNAM, 2007, páginas-, información visible en <http://132.248.9.195/pd2008/0624354/0624354.pdf> (fecha de consulta: 25 de marzo del 2025).

⁶ VELA BARBA, Estefanía, *Discriminación y violencias en las universidades*, Intersecta, 2020, páginas-, información visible en https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-discriminacion-y-violencias-en-las-universidades-datos-leyes-y-buenas-practicas-volumen-i.pdf?utm_source=.com, (Fecha de consulta, 25 de marzo del 2025).

⁷ ARRIAGA VALENZUELA, Luis, "Justicia y seguridad: desafíos pendientes en México", El País, 29 de noviembre de 2024, información visible en: https://elpais.com/mexico/opinion/2024-11-30/justicia-y-seguridad-desafios-pendientes-en-mexico.html?utm_source=.com fecha de consulta, 25 de marzo del 2025).

discernir, denunciar y actuar sin que su integridad física, emocional o psicológica se vea comprometida ⁸.

1.2.1 NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA

La aceptación de la violencia dentro del núcleo social es una problemática arraigada en la historia de la humanidad. Desde la antigüedad, cuando imperaba la ley del talión como forma de justicia,⁹ la violencia ha sido percibida como un medio legítimo para resolver conflictos. Aunque las estructuras sociales se han transformado y complejizado con el tiempo, esta lógica persiste en muchos entornos, incluida la universidad, donde la violencia continúa utilizándose como una estrategia inmediata, aunque profundamente ineficaz para imponer control o ejercer poder.

En el ámbito universitario, las manifestaciones de violencia pueden ser tanto evidentes como sutiles.

Como advierte Rosalía Carrillo Meraz en su artículo “Violencia en las universidades públicas”, publicado en el suplemento académico del STUNAM (2018), “la violencia no solo se expresa a través de agresiones físicas evidentes, sino mediante formas simbólicas, estructurales y normalizadas en la vida universitaria cotidiana, desde los insultos hasta la exclusión social, todas con efectos reales sobre la salud emocional y el desempeño académico del estudiante”.

Desde agresiones físicas en espacios comunes hasta comentarios despectivos, burlas por la forma de hablar o la apariencia, o bien actos de exclusión social, muchas de estas conductas han sido naturalizadas al punto de dejar de ser

⁸ CARRILLO MERÁZ, Rosalía, Violencia en las Universidades Públicas, Universidad Autónoma Metropolitana, 2015, Páginas-, Información visible en https://stunam.org.mx/sa/11carrera/2018/04Violencia_%20en_%20las%20universidades_%20El%20caso_UAM%20%20Rosalia_Carrillo_%20Meraz.pdf?utm_source=.com, (Fecha de consulta: 25 de marzo del 2025).

⁹ GRANADO SILVA, Circe, *Factores sociales e influencia en la comisión del delito*, tesis para obtener el título de licenciado en derecho, México, UNAM, 2007, páginas-, información visible en <http://132.248.9.195/pd2008/0624354/0624354.pdf> (fecha de consulta: 25 de marzo del 2025).

cuestionadas. Esta normalización es particularmente preocupante, ya que convierte a la violencia en una práctica cotidiana que no solo se tolera, sino que se asume como parte del ambiente educativo.

El silencio institucional y colectivo ante estas conductas refuerza la percepción errónea de que quien intimida o humilla adquiere prestigio o respeto. Cuando no hay indignación ni mecanismos eficaces de intervención, se genera una cultura de impunidad en la que el poder se legitima a través del miedo, y donde el sufrimiento ajeno es minimizado o invisibilizado. Este fenómeno se vuelve aún más alarmante al considerar sus consecuencias: deterioro del clima académico, afectaciones a la salud mental del estudiantado y el debilitamiento de los principios éticos que deberían orientar la vida universitaria.

En este contexto, es posible que un estudiante interiorice desde etapas tempranas que la humillación otorga reconocimiento o pertenencia dentro de ciertos grupos, trasladando esa lógica a la universidad. Así, no resulta extraño encontrar casos en los que se agrede o discrimina a otros por su origen, condición económica o identidad, o incluso se intenta coaccionar a figuras de autoridad para obtener ventajas académicas, replicando esquemas sociales violentos como formas aceptadas de interacción y ascenso simbólico.

1.2.2 ENTORNO FAMILIAR Y REPRODUCCIÓN DE LA VIOLENCIA

Las dinámicas de poder basadas en la intimidación pueden observarse en distintos niveles de socialización, desde la figura de los tutores o responsables hasta los círculos de amistad y otros espacios donde la autoridad se ejerce mediante la imposición. Cuando estas formas de relacionarse se naturalizan desde edades tempranas, generan una percepción distorsionada del liderazgo y de la resolución de conflictos.

En este sentido, la prevención debe iniciar en el entorno familiar, mediante la transmisión de valores basados en el respeto y la empatía. Paralelamente,

corresponde al Estado impulsar políticas públicas y campañas que cuestionen la normalización de la violencia y promuevan una cultura de legalidad y convivencia pacífica. No es infrecuente que, ante actos de agresión, los testigos opten por no intervenir, debido a la interiorización de la violencia como un medio legítimo para resolver disputas.

Estas influencias afectan directamente el desarrollo del individuo y adquieren distintos significados según el contexto social. Algunas personas pueden interpretar estos actos como simples expresiones de inmadurez, mientras que otras los perciben como amenazas a la seguridad de la comunidad. Incluso, hay quienes los justifican, al considerar la violencia como el único mecanismo de control o reacción aprendido.

Asimismo, las relaciones de poder en el ámbito familiar desempeñan un papel formativo. En contextos donde se ejerce violencia, por ejemplo, cuando un padre agrede a la madre, el mensaje que suele interiorizarse es que la autoridad se sostiene mediante el miedo. Esta visión, replicada posteriormente en la escuela o en la universidad, contribuye a perpetuar esquemas de dominación que dificultan la construcción de entornos seguros y respetuosos.

Un caso ilustrativo es el de los llamados “porros” en la UNAM¹⁰, quienes persiguen ideales colectivos a través de la protesta, que en ocasiones escala a la violencia. Para ellos, dicha vía puede ser la única forma de alcanzar un objetivo común. En contraste, para otros sectores de la sociedad, sus actos se perciben como inaceptables. Esta disparidad de percepciones proviene tanto del contexto familiar como del nivel de confianza que se tiene en las instituciones y en el sistema de justicia.

¹⁰ BBC NEWS MUNDO, México: quiénes son los "porros" que atacaron a los estudiantes de la UNAM provocando una de las mayores protestas estudiantiles en 50 años, BBC News, 2018, información visible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45437936>, (fecha de consulta: 25 de marzo del 2025).

1.2.3 CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y ESTIGMATIZACIÓN EN EL ENTORNO EDUCATIVO

Otro de los factores sociales que influyen de manera significativa en la configuración de conductas ilícitas o excluyentes dentro del entorno universitario es el clasismo, así como la construcción del “otro” como un ser inferior a partir de criterios económicos, culturales o simbólicos. En el contexto mexicano, la división de clases continúa siendo un elemento determinante en las relaciones sociales, marcando jerarquías implícitas y generando una presión constante por pertenecer a determinados grupos sociales que son percibidos como exitosos, lo cual produce distanciamiento y discriminación hacia quienes no encajan en esos parámetros. Esta lógica de separación y estigmatización no solo se manifiesta en las interacciones cotidianas, sino que también estructura percepciones profundas sobre el valor de las personas, condicionando la forma en que se legitiman o invalidan sus trayectorias y aspiraciones.

Dentro del espacio universitario, estas dinámicas se expresan con particular intensidad en la forma en que se clasifican y valoran las instituciones educativas, generando una falsa dicotomía entre universidades de alto y bajo perfil económico. Se ha difundido la idea errónea de que el prestigio y la calidad académica están directamente vinculados al costo de la matrícula, lo cual perpetúa estereotipos según los cuales quienes estudian en universidades públicas tienen menos oportunidades, una preparación inferior o una formación deficiente, mientras que se sobrevaloran las universidades privadas, incluso en los casos en que su oferta educativa no cumple con estándares de calidad. Esta percepción no solo distorsiona el valor real de la educación superior, sino que también tiene consecuencias concretas, ya que desincentiva la permanencia en el sistema universitario y promueve la creencia de que incorporarse cuanto antes al mercado laboral es una mejor opción, lo que termina generando una pérdida importante de talento y limitando el potencial de movilidad social.

Este tipo de creencias alimenta entornos educativos marcados por la violencia simbólica, entendida como aquella que se ejerce de manera sutil pero persistente a

través de gestos, actitudes y discursos que refuerzan las desigualdades. Las expresiones de desprecio, las burlas por la forma de vestir, hablar o comportarse, así como la exclusión sistemática de ciertos grupos en dinámicas académicas o sociales, son formas normalizadas de agresión que impactan directamente en la autoestima, el rendimiento académico y las posibilidades de integración de los estudiantes. Cuando una persona interioriza la idea de que solo merece respeto aquel que ostenta poder económico o proviene de un contexto privilegiado, se generan conductas de acoso, humillación y rechazo que afectan tanto a quienes presumen un estilo de vida lujoso como a quienes aparentan carencias, instalando un ciclo de resentimiento y hostilidad que deteriora el ambiente universitario y limita el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Un caso ilustrativo de esta problemática ocurrió en la Universidad Anáhuac¹¹, donde un estudiante agredió físicamente a un guardia de seguridad tras sentirse ofendido por la aplicación de una medida de control. Este hecho revela cómo la necesidad de afirmar superioridad a través del desprecio o la violencia puede surgir de una construcción social basada en el poder, el clasismo y la impunidad. Lejos de ser un incidente aislado, este tipo de comportamientos refleja patrones aprendidos desde el entorno familiar o social, donde se normaliza el uso de la violencia como forma de ejercer autoridad o resolver conflictos. En el contexto universitario, este tipo de incidentes pone en evidencia la falta de mecanismos eficaces para canalizar conflictos y promover una cultura de respeto, así como la urgente necesidad de fortalecer la formación ética del alumnado.

¹¹ HERNANDEZ, Daniela, Suspenden a alumno de la Anáhuac por agredir a guardia de Lomas de Angelópolis, El Sol de Puebla, 2023, información visible en <https://oem.com.mx/elsoldepuebla/local/suspenden-a-alumno-de-la-anahuac-por-agredir-a-guardia-de-lomas-de-angelopolis-13903521>, (fecha de consulta, 25 de marzo del 2025).

1.2.4 RIESGOS SOCIALES

Dentro del entorno universitario, diversos riesgos sociales externos ejercen una influencia significativa en la conducta del estudiantado, debilitando la convivencia institucional y aumentando la probabilidad de que se desarrollen comportamientos contrarios a los principios formativos. Entre los más relevantes destacan:

- **Crisis de valores:** La pérdida de referentes éticos compartidos y la falta de una educación integral en casa o en la comunidad generan confusión sobre lo que es correcto o aceptable. Esto facilita actitudes de apatía, deshonestidad o irrespeto hacia los demás, reduciendo la capacidad crítica frente a actos de injusticia o abuso.
- **Escasas oportunidades educativas:** En muchas regiones del país, el acceso desigual a la educación de calidad limita el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y emocionales. Esta desigualdad no solo reduce las oportunidades de progreso individual, sino que puede generar frustración, desmotivación y un sentimiento de exclusión entre quienes llegan a las universidades sin el acompañamiento ni las herramientas necesarias.
- **Desempleo generalizado y empobrecimiento comunitario:** La falta de oportunidades laborales, tanto para los jóvenes como para sus familias, impacta directamente en la estabilidad emocional y económica del estudiante. En contextos donde el esfuerzo no se ve recompensado, crece la percepción de que el estudio carece de sentido práctico, lo cual propicia el abandono escolar o la búsqueda de alternativas fuera del marco legal.
- **Presencia de redes vinculadas al narcotráfico o la delincuencia organizada:** En ciertas zonas urbanas y rurales, estas redes representan no solo una amenaza, sino también una oferta atractiva para jóvenes que carecen de otras opciones viables. Su cercanía a las universidades, aunque muchas veces invisible, puede incidir en la reproducción de culturas de violencia, impunidad y enriquecimiento ilícito.

- **Relaciones sociales con personas de conducta violenta o ilegal:** El entorno relacional inmediato del estudiante puede ejercer una influencia determinante en su sistema de valores y decisiones. Las amistades que validan o practican la violencia, el consumo de sustancias ilícitas o la evasión de la ley, refuerzan patrones de conducta que posteriormente se trasladan al espacio académico, afectando la seguridad y el ambiente de respeto entre pares.

La interacción de estos factores no solo pone en riesgo el desarrollo integral del estudiantado, sino que también compromete la función educativa de las universidades, al generar contextos donde se debilita el sentido de pertenencia, se erosiona la confianza institucional y se incrementa la tolerancia hacia conductas lesivas para la comunidad. Los factores sociales nos muestran que la conducta delictiva en el ámbito universitario no nace de la nada. Está construida por años de influencias, entornos inseguros, normalización de la violencia y ausencia de alternativas reales para enfrentar los problemas.

1.3 FACTORES INSTITUCIONALES

En esta sección se analizarán aquellos elementos que surgen directamente desde la propia universidad y que, sin necesidad de provenir del entorno social del estudiante, pueden influir en la comisión de actos ilícitos. Se trata de acciones, omisiones o estructuras internas que la institución educativa permite, normaliza o incluso reproduce, y que impactan de forma directa en la conducta del alumnado. Este tipo de factores no siempre se identifican fácilmente, ya que muchas veces se presentan como parte de la “vida normal” dentro de la universidad¹², pero lo cierto es que tienen el poder de moldear actitudes, justificar desigualdades y, en algunos

¹² MUNGUÍA, Angélica, Violencia en las universidades Públicas, El cotidiano, 2015, Información visible en <https://www.redalyc.org/pdf/325/32546809017.pdf>, (Fecha de consulta: 25 de marzo del 2025).

casos, incentivar comportamientos que transgreden la ley o las normas básicas de convivencia.

Cada universidad cuenta con su propio entorno institucional, con valores, políticas, reglamentos y prácticas que moldean la experiencia estudiantil. Desde el momento en que un joven ingresa a una institución de educación superior, comienza a desenvolverse en un espacio que no solo le exige académicamente, sino que también le enseña, de manera formal e informal, cómo debe comportarse, qué está permitido y qué se sanciona. Sin embargo, en muchas ocasiones, el diseño y la operación de estas estructuras no cumplen con su función formativa ni de protección. Esto genera un clima propicio para que surjan conflictos, actos de violencia, exclusión, e incluso delitos, sin que necesariamente haya mecanismos institucionales eficaces que los prevengan o atiendan.

Uno de los problemas más comunes es la falta de acceso real a mecanismos de denuncia. Aunque la mayoría de las universidades cuentan con reglamentos extensos, muchas veces no explican con claridad cómo se debe proceder ante una falta, a quién acudir, ni qué protección se ofrece durante o después del proceso. Esta falta de orientación no solo confunde, sino que desmotiva a quienes desean alzar la voz. Como consecuencia, los estudiantes, incluso sabiendo que han sido vulnerados, optan por callar o por resolver los conflictos por su cuenta.¹³ Esta última opción puede derivar en enfrentamientos, represalias o formas de justicia personal que terminan siendo más dañinas que el hecho original.

La impunidad institucional también es una manifestación grave de este problema. En muchos espacios universitarios, no hay consecuencias claras ante las conductas indebidas, lo que deja el mensaje de que “no pasa nada” si alguien acosa, agrede o transgrede los derechos de otro estudiante. Cuando los alumnos observan que no

¹³ VELA BARBA, Estefanía, *Discriminación y violencias en las universidades*, Intersecta, 2020, páginas-, información visible en https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-discriminacion-y-violencias-en-las-universidades-datos-leyes-y-buenas-practicas-volumen-i.pdf?utm_source=.com, (Fecha de consulta, 25 de marzo del 2025).

hay respuesta ante denuncias formales o que estas se diluyen con el tiempo sin resultados, se forma una cultura de silencio y resignación.¹⁴

Otra expresión directa de estos factores es el encubrimiento por parte de las autoridades universitarias, el cual puede surgir cuando se busca proteger la imagen de la institución. Ya sea ante denuncias contra docentes o contra estudiantes, si la universidad decide no investigar, ocultar información o minimizar los hechos, pierde legitimidad ante su comunidad. Este tipo de respuestas no solo revictimizan a quienes denuncian, sino que refuerzan la idea de que la institución es un espacio cerrado, que funciona bajo sus propias reglas, y donde el poder está por encima de la verdad o la justicia.¹⁵ En algunos casos, este encubrimiento puede derivar incluso en la deserción del estudiante afectado o en el deterioro de su salud mental.

Además, persisten modelos pedagógicos autoritarios, en los que incluso los docentes quienes deberían ser acompañantes del proceso formativo reproducen prácticas de humillación, exclusión o maltrato. Esto ocurre, por ejemplo, cuando se ridiculiza a un alumno por participar en clase, se desacredita su opinión por venir de cierto contexto o se castiga el pensamiento crítico con la amenaza de una mala calificación.¹⁶

Aunado a ello, muchas universidades no cuentan con seguridad mínima ni con mecanismos eficaces de prevención, lo que permite que se instalen dinámicas de abuso, acoso o control por parte de otros estudiantes o de figuras de poder informales. Cuando no hay presencia institucional efectiva, el campus se convierte en un espacio donde predominan jerarquías construidas por la fuerza, la

¹⁴ IBIDEM

¹⁵ GONZALEZ DE LA VEGA HERNANDEZ, Geraldina, Discriminación y violencia en las universidades, INTERSECTA, 2022, Información visible en <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-discriminacion-y-violencias-en-las-universidades-datos-leyes-y-buenas-practicas-volumen-segundo.pdf>, (Fecha de consulta: 25 de marzo del 2025).

¹⁶ GIROUX, Henry, Teoría y resistencia en educación, UNAM, 1983, información visible en <https://biblioteca.colegioblancagraciela.com.ve/wp-content/uploads/2022/10/Henry-A-Giroux-Teoria-y-resistencia-en-educacion.pdf> (fecha de consulta: 25 de marzo del 2025).

intimidación o la exclusión, y donde las reglas no provienen de la autoridad académica, sino del miedo o del silencio.

Uno de los elementos más importantes para comprender estos mecanismos es el concepto de currículum oculto. Según Henry Giroux (1983), este se refiere a las normas, valores y creencias no expresadas explícitamente que se transmiten a los estudiantes a través de las estructuras subyacentes de la vida escolar y las relaciones en el aula, es decir, todo aquello que se enseña sin estar escrito en los programas oficiales pero que moldea profundamente la conducta del alumnado.¹⁷

El currículum oculto permite que se reproduzcan formas de exclusión, clasismo o discriminación, incluso cuando el discurso institucional habla de equidad, respeto o inclusión. Por ejemplo, cuando se permite que ciertos docentes humillen a estudiantes, que algunos alumnos gocen de impunidad, o que se desprecie a quienes piensan diferente, la universidad está enseñando, aunque no lo diga que eso es válido. Es ahí donde se construye una cultura que justifica el abuso si viene de alguien con poder, y que debilita los principios básicos de justicia y convivencia.

En muchas ocasiones, desde lo institucional se promueve una competencia desmedida, que se presenta como excelencia académica. Se valora al estudiante que destaca por encima del otro, que acumula reconocimientos o que se adapta sin cuestionar. Se invisibiliza el trabajo colectivo, la empatía o las realidades desiguales de origen. Así, se construye una meritocracia ciega, donde se cree que todos tienen las mismas oportunidades, aunque esto no sea cierto. Esa visión refuerza la exclusión y justifica que quienes no logran “encajar” sean marginados, burlados o ignorados.

Estos mensajes, aunque no estén escritos en los reglamentos, se vuelven poderosos porque moldean la cultura institucional. El estudiante aprende que, para sobrevivir en ese entorno, debe adaptarse o callar, y que las injusticias, si no se ven, no se castigan. Por eso, los factores institucionales no solo afectan la experiencia

¹⁷ IBIDEM

académica, sino que influyen directamente en la aparición de conductas ilícitas, al crear un entorno donde la impunidad, la indiferencia y el desprecio por el otro se vuelven parte del día a día.

Reconocer los factores que influyen en la comisión de actos violentos dentro del entorno universitario es fundamental para comprender la magnitud del problema. La violencia no aparece de forma repentina ni aislada, sino que se alimenta de una combinación de elementos que muchas veces pasan desapercibidos. Entender la relación entre los factores sociales y los institucionales permite ver cómo se entrelazan dinámicas aprendidas desde el hogar o la comunidad con prácticas normalizadas dentro de la universidad. Ambos planos se cruzan constantemente, reforzando conductas que, si no se cuestionan, terminan por consolidarse como parte de la vida diaria. Por eso, analizar estos factores no solo permite describir lo que ocurre, sino también mirar con mayor claridad lo que muchas veces se oculta tras la rutina académica.

A partir de esta perspectiva, es posible advertir que los no actúan de manera aislada. El entorno universitario desempeña un papel central en la formación del estudiante y en la reproducción o contención de conductas delictivas. Por ello, resulta imprescindible examinar de manera detallada las dinámicas internas propias de cada universidad que, lejos de ser neutrales, moldean la conducta del alumnado y, en ocasiones, propician diferentes contextos.

CAPITULO II.

1. ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DEL MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL

Tras haber examinado los factores que inciden en la comisión de actos ilícitos en el ámbito universitario, así como los contextos sociales que los facilitan, es esencial adentrarnos en el marco normativo que regula la respuesta de las universidades ante estas conductas. Este capítulo explora cómo las instituciones de educación superior, a través de su normativa interna y las leyes que las respaldan, actúan frente a los comportamientos que alteran el orden y la convivencia dentro de la comunidad universitaria.

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respalda de forma directa la intervención de las universidades ante conductas que afecten la sana convivencia, ya que establece que toda educación, incluyendo la superior, debe basarse en el respeto irrestricto a la dignidad humana, con enfoque de derechos humanos, inclusión, igualdad sustantiva y cultura de paz. Esto implica que las universidades no solo están facultadas, sino que también tienen la responsabilidad de generar y proteger espacios libres de violencia y discriminación, extendiendo su intervención incluso más allá del ámbito estrictamente académico. En ese sentido, cuando instituciones como la BUAP, la Universidad Anáhuac o la Iberoamericana deciden sancionar determinadas conductas que contravienen sus valores institucionales aun cuando hayan ocurrido fuera del campus, lo hacen con fundamento en su compromiso con la formación integral del alumnado y en la obligación de preservar un entorno respetuoso de los derechos de toda la comunidad universitaria.

El presente análisis se basa en el marco jurídico que regula la operación de las instituciones de educación superior en México, teniendo como eje principal la Ley General de Educación Superior, la cual establece los principios, derechos y obligaciones que deben observar tanto las universidades públicas como privadas. Asimismo, se considera la legislación estatal aplicable en Puebla, así como los

reglamentos internos de distintas universidades, con el propósito de examinar cómo cada una de ellas estructura su respuesta normativa frente a las conductas ilícitas que pueden presentarse dentro o fuera del entorno universitario

A continuación, se examinan los artículos más relevantes de la Ley General de Educación Superior, con el fin de identificar los fundamentos legales que permiten a las universidades adoptar medidas ante comportamientos que atenten contra la convivencia, el orden institucional y los derechos de la comunidad universitaria.

Dentro de estas disposiciones, conforme al Artículo 68 de la citada ley, se reconoce expresamente que las universidades particulares tienen la libertad de definir su modelo educativo y su organización interna, incluyendo las disposiciones aplicables para la permanencia del estudiantado. Este precepto habilita jurídicamente a las universidades para establecer en sus reglamentos internos causas de baja definitiva, ya sea por bajo rendimiento académico, inasistencias, conductas contrarias a los valores institucionales o incluso por la comisión de hechos ilícitos, siempre que tales causales estén debidamente previstas y su aplicación respete los derechos fundamentales de las personas.

El artículo 43 de la misma ley, establece que las instituciones de educación superior deben constituirse como espacios libres de todo tipo de violencia y discriminación, especialmente hacia las mujeres, con el objetivo de garantizar su acceso pleno a la educación superior. Para ello, deben implementar medidas en algunos ámbitos:

1. Ámbito institucional:

- 1.1 Emitir diagnósticos, protocolos y programas para prevenir, atender y sancionar la violencia, excluyendo la conciliación en casos de violencia contra las mujeres.
- 1.2 Crear instancias con personal capacitado.
- 1.3 Considerar la violencia de género como una falta grave.
- 1.4 Detectar de forma temprana casos de violencia.

- 1.5 Capacitar a la comunidad universitaria en derechos humanos y perspectiva de género.
- 1.6 Fomentar la cultura de la denuncia.
- 1.7 Crear una instancia interna de igualdad de género.

2. Ámbito académico:

- 2.1 Incluir contenidos educativos con perspectiva de género.
- 2.2 Impulsar investigaciones para detectar y erradicar la violencia de género.
- 2.3 Entorno del servicio educativo:
 - 2.3.1 Garantizar senderos seguros y entornos urbanos seguros.
 - 2.3.2 Mejorar infraestructura, especialmente baños.
 - 2.3.3 Promover seguridad en transporte público y escolar para mujeres.

Además, se establece que las instituciones deben contar con una instancia especializada en igualdad de género, encargada de supervisar estas acciones.

A partir de lo expuesto anteriormente, se puede recalcar la obligación por parte de estas instituciones de ser espacios libres de violencia y discriminación, sobre todo de género.

Esto es aplicable con independencia de si los hechos ocurren dentro o fuera del campus universitario, siempre que las personas involucradas formen parte de la comunidad académica. En ese sentido, si un estudiante incurre en un acto de violencia como acoso o agresión fuera del entorno escolar, pero en contra de otra persona vinculada a la universidad, la institución conserva la responsabilidad de intervenir, no solo por una cuestión legal, sino también para salvaguardar el ambiente universitario y el derecho a una educación segura que está obligada a garantizar.

El artículo 7, fracción I de la misma ley, establece que la educación debe basarse en principios como el respeto a los derechos humanos, la inclusión y, de forma muy

clara, la formación ética. En consecuencia, las instituciones de educación superior están llamadas a formar personas con conciencia social, sentido de justicia y compromiso con los valores que sustentan la vida en comunidad.

En este marco, atender una conducta delictiva no constituye únicamente una medida disciplinaria, sino una exigencia de congruencia con los principios rectores que orientan su función. Las universidades deben ser entornos donde la ética no solo se enseñe, sino también se ejerza, lo cual implica una respuesta activa frente a la transgresión de valores fundamentales. Omitir esta responsabilidad equivale a legitimar una incoherencia entre el discurso institucional y su práctica cotidiana.

Ahora, pasando con la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla, empecemos mencionando el artículo 47 este nos habla de que las universidades no solo deben enfocarse en lo académico, sino también en proteger el bienestar físico, mental y emocional de quienes formamos parte de su comunidad. Esto implica prevenir y atender toda forma de violencia, con especial atención a la violencia de género, sin descuidar otros factores de riesgo que puedan afectar la integridad de estudiantes, docentes o personal administrativo. Asimismo, se señala la necesidad de brindar servicios de apoyo psicológico, médico y trabajo social cuando se detecten situaciones que lo requieran.

Lo interesante es que esto se parece mucho al Artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, que también establece que las instituciones deben ser espacios libres de violencia y discriminación, nuevamente recalando que estas universidades no pueden quedarse de brazos cruzados.

El artículo 66 de la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla habla sobre el papel que juegan las universidades particulares en el sistema educativo del estado. Básicamente, reconoce que estas instituciones también forman parte importante del sistema, siempre y cuando tengan autorización oficial. Sin embargo, el hecho de que puedan operar no significa que puedan hacer lo que quieran; tienen que seguir ciertas reglas y respetar los derechos humanos, además de participar en actividades como la investigación y la vinculación con la sociedad. Esto nuevamente concuerda

con la Ley General de Educación Superior, donde también se reconoce la libertad de estas universidades para organizarse como quieran, pero dejando claro que esa libertad está limitada por su responsabilidad social. Es decir, aunque sean privadas, tienen un compromiso con la sociedad y con los valores que promueven las leyes educativas.

Tanto la Ley General de Educación Superior como la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla establecen que las universidades, incluidas las de carácter particular, deben asumir un rol activo en la construcción y preservación de un entorno ético y respetuoso, mediante la implementación de medidas internas que lo garanticen.

Una vez revisado el marco legal, es necesario observar cómo se materializa en las dinámicas institucionales. Para ello, resulta clave analizar los reglamentos que rigen la vida universitaria, donde se definen los deberes del estudiantado, las faltas posibles y los mecanismos para resolver situaciones que alteren el orden. Lo que realmente despierta interés es identificar si estos documentos reflejan los valores que proclaman las leyes: si protegen con eficacia la dignidad de las personas, previenen entornos hostiles y permiten intervenir cuando una conducta, aun externa, impacta en la integridad de la comunidad educativa.

2.1 REGLAMENTO INTERNO DE LA BUAP

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) es una de las instituciones públicas de educación superior más representativas del estado, reconocida por su trayectoria académica y su compromiso con la formación integral. En su carácter de universidad autónoma, cuenta con la facultad de establecer sus propias normas internas, siempre en concordancia con el marco jurídico vigente.

A partir del análisis del Código de Conducta de la BUAP, se observa que, si bien no se trata de un reglamento sancionador en sentido estricto, establece con claridad los lineamientos de comportamiento esperados para quienes integran la comunidad universitaria. Desde su primer artículo, el documento señala que sus disposiciones son aplicables a estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades, dejando en claro que la responsabilidad ética y el compromiso con la convivencia armónica son exigencias comunes, independientemente del rol que se desempeñe dentro de la institución.

Lo que más se repite en el documento son valores como el respeto, la tolerancia, la honestidad, la justicia y la responsabilidad. Y eso se conecta con lo que dice la Ley General de Educación Superior en su artículo 43, donde se habla de que las universidades deben ser espacios libres de violencia, sobre todo de género, y también con el artículo 47 de la ley estatal de Puebla, que habla de prevenir y atender situaciones que afecten el bienestar de la comunidad universitaria. Aunque una es una ley formal y el otro es un código ético, los dos buscan lo mismo: que el ambiente en la universidad sea sano y seguro para todos.

Esto es importante porque, aunque el código no mencione explícitamente cosas como “la comisión de ciertos actos puede derivar en una sanción de suspensión”, sí deja claro qué tipo de actitudes van contra lo que la universidad espera. Entonces, si un estudiante comete una falta grave, aunque haya sido fuera del campus, se podría justificar que la universidad intervenga, ya que esa conducta va contra los valores que todos deberíamos seguir como parte de su comunidad.

Dentro del Estatuto Orgánico de la BUAP se establece un marco importante para entender cómo se manejan las responsabilidades, sanciones y protección de derechos dentro de la comunidad universitaria, lo cual se relaciona directamente con los ilícitos que puede cometer el alumnado y las formas en que la institución responde ante estas situaciones.

Primero, en el artículo 133 del mismo estatuto orgánico de la BUAP, señala que todas las personas que forman parte de la universidad sin importar el cargo o jerarquía deben cumplir con lo que marca la ley universitaria. Es decir, no hay privilegios cuando se trata de responsabilidades. Este enfoque es clave para una investigación sobre sanciones, ya que muestra que la BUAP parte de una idea de igualdad jurídica.

En cuanto a las sanciones, el artículo 147 del estatuto comentado con anterioridad detalla las medidas disciplinarias para quienes cometen faltas que no tienen una sanción específica previamente establecida. Para el alumnado, por ejemplo, se contempla desde una amonestación verbal hasta la expulsión, dependiendo de la gravedad del hecho. Esta clasificación puede ayudar a ver cómo la universidad maneja los diferentes niveles de conductas indebidas y qué tanto se busca corregir antes de castigar con medidas más drásticas.

Por otro lado, cuenta con la Defensoría de los Derechos Universitarios, la cual según los artículos 149 al 154 del mismo reglamento, se presenta como una instancia que no depende de ninguna autoridad académica directa y que tiene la misión de recibir quejas, investigar violaciones a derechos humanos o universitarios y emitir recomendaciones. Además, de orientar, asesorar y acompañar a los estudiantes si lo necesitan. Esto puede ser un recurso clave cuando un alumno siente que ha sido sancionado injustamente o no se respetó su derecho de audiencia.

En cambio, por su parte la Comisión de Honor y Justicia es un órgano dentro de la universidad que se encarga de que se respeten las reglas internas y de que todo se maneje con justicia entre quienes forman parte de la comunidad universitaria. Su función principal es revisar los casos en los que alguien pudo haber perpetuado esas reglas y no existe otra instancia que lo resuelva. También intervine si alguna autoridad universitaria, en el ejercicio de su cargo, causó un fuerte daño a otra persona o al ambiente universitario en general, como quitarle derechos a alguien sin justificación.

Dicha Comisión analiza el quebrantamiento de la norma mediante los hechos y en su caso propone las sanciones y reparaciones aplicables. Estas decisiones son revisadas por el Consejo Universitario, mismo que supervisa su efectivo cumplimiento. En pocas palabras, es una especie de árbitro interno que ayuda a que las cosas se mantengan justas dentro de la universidad.

2.2 REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA

La Universidad Anáhuac Puebla, como institución privada de educación superior, cuenta con un conjunto de normativas internas diseñadas para preservar un ambiente sano y seguro dentro de su comunidad. Aunque su estructura normativa difiere de la de universidades públicas como la BUAP, dispone de mecanismos para prevenir, atender y sancionar conductas que afecten la convivencia institucional.

Uno de los documentos más importantes para esto es el Reglamento de Sana Convivencia y Disciplina, el cual clasifica las conductas inapropiadas en leves, graves y severas, y establece sanciones que van desde una amonestación escrita hasta la expulsión definitiva, dependiendo de la gravedad del caso¹⁸. Estas van desde una amonestación escrita hasta la expulsión definitiva, dependiendo de la gravedad del caso. Esta estructura permite a la universidad responder con diferentes niveles de severidad, buscando no solo castigar, sino también corregir y formar.

El artículo 1 de dicho reglamento establece que sus disposiciones son aplicables a todos los integrantes de la comunidad universitaria: estudiantes, profesores y personal administrativo, sin importar su nivel jerárquico. Además, se especifica que estas normas rigen tanto en los espacios físicos como digitales, e incluso abarcan actividades fuera del campus, siempre que estén promovidas o vinculadas con la institución. Este punto adquiere particular relevancia si se considera que en diversas ocasiones han trascendido públicamente actos violentos cometidos por estudiantes

¹⁸ Vid, artículo del Reglamento de Sana Convivencia y Disciplina de la Anáhuac Puebla

de la Anáhuac fuera de las instalaciones, lo cual ha generado una legítima preocupación social. Aunque no se trata aquí de analizar casos específicos, es pertinente señalar que estos hechos evidencian la urgencia de aplicar con coherencia las disposiciones internas, especialmente cuando se busca formar personas íntegras, comprometidas con la ética y la responsabilidad.

Un aspecto muy importante es la existencia de la Defensoría Anáhuac, una instancia encargada de proteger los derechos universitarios y prevenir cualquier forma de violencia o discriminación. Según el artículo 4 del reglamento mencionado con anterioridad, su función es velar por la integridad de las personas más vulnerables, como menores de edad o personas con discapacidad, y garantizar que se cumplan las medidas necesarias para su protección otorgando acompañamiento y seguimiento a los casos reportados. Sin embargo, la sola existencia de mecanismos no garantiza su eficacia si no se activan con rigor y sin excepciones, especialmente en contextos donde la imagen institucional suele anteponerse a la rendición de cuentas.

Por otro lado, la Comisión Consultiva y Disciplinaria es la que tiene la responsabilidad de revisar los casos más graves. Esta comisión es designada por el Comité Rectoral y tiene facultades para investigar, valorar pruebas y dictar medidas precautorias, así como sanciones según la falta cometida¹⁹. Su diseño contempla ciertos contrapesos, como la necesidad de unanimidad para sanciones definitivas. Aunque funciona de manera interna, actúa con cierta autonomía, y sus resoluciones solo pueden ser revisadas por el Comité Rectoral cuando se trata de sanciones definitivas (artículo 21, inciso g).

En suma, la Universidad Anáhuac Puebla dispone de herramientas normativas para hacer frente a situaciones que afecten su entorno educativo. Pero este modelo también implica un alto grado de responsabilidad institucional, los hechos han

¹⁹ Vid, artículo 19 del Reglamento de Sana Convivencia y Disciplina de la Anáhuac Puebla

demostrado que la eficacia del reglamento no radica únicamente en su existencia, sino en la voluntad institucional de aplicarlo sin privilegios y con un enfoque preventivo y restaurativo, acorde con los valores que promueve.

2.3 REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PUEBLA

La Universidad Iberoamericana Puebla, como parte de una red de instituciones jesuitas, también cuenta con un enfoque muy claro sobre el respeto a la dignidad humana y los derechos universitarios. En este sentido, su normativa contempla la existencia de una figura muy importante: la Defensoría de Derechos Universitarios. A diferencia de otras universidades que tienen defensorías o comisiones similares, en la Ibero esta Defensoría no solo recibe quejas o denuncias, sino que también tiene la función de asesorar, interpretar y hacer recomendaciones sobre el alcance de las normas institucionales. Su función es clara: garantizar el pleno ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de todos los miembros de la comunidad universitaria, especialmente de los alumnos. Esto la convierte en una herramienta fundamental para casos donde puede haber conflictos, injusticias o malentendidos en la aplicación de las normas internas. No se trata de un órgano sancionador, sino de una figura que acompaña, interpreta y promueve la justicia desde dentro de la universidad. Algo que destaca mucho en esta normativa es que las decisiones y reglas están guiadas por el principio pro-persona, lo que significa que cuando hay duda o ambigüedad, la interpretación debe favorecer a la persona, protegiendo su dignidad, bienestar y desarrollo integral. Este enfoque humanista encaja con la identidad y los valores de la Ibero, y les da un carácter distintivo frente a otras instituciones. Cabe mencionar que, aunque la Defensoría ya opera formalmente y ha reemplazado a la anterior Procuraduría de Derechos Universitarios, en la página oficial de la IBERO Puebla todavía no se ha actualizado completamente la información, lo que dificulta a la comunidad universitaria acceder a datos claros sobre su funcionamiento.

Entre los derechos universitarios del alumnado que más se relacionan con esta investigación, destacan algunos que resultan especialmente relevantes para comprender cómo actúa la universidad frente a posibles conflictos o faltas:

- Art. 10: El derecho a ser tratado con respeto y sin discriminación.
- Art. 17: El derecho a la libre expresión de ideas, siempre que se haga con respeto y sin comprometer a la institución
- Arts. 7 y 18: El derecho a la asociación estudiantil y a participar en la vida universitaria de forma activa, incluyendo el derecho a elegir representantes y formar grupos de interés.
- Art 19: El derecho a presentar peticiones o quejas de forma respetuosa, y a recibir respuesta en un plazo razonable.
- Art 20: El derecho a ser escuchado y a un debido proceso antes de que se le impongan sanciones 20.
- Arts. 12 y 13: El derecho a replicar decisiones de las autoridades universitarias y recibir asesoría oportuna en caso de dudas o inconformidades.

Esta estructura no solo busca garantizar justicia, sino también crear un entorno en el que el alumno pueda sentirse acompañado, sobre todo si está en una situación vulnerable frente a una posible sanción. En el contexto de los ilícitos o conductas indebidas que pueden involucrar al alumnado, la Procuraduría representa una garantía institucional de que cualquier procedimiento será llevado con equidad y con respeto a los derechos fundamentales.

Además de reconocer los derechos de los alumnos, la Universidad Iberoamericana Puebla también es clara en cuanto a las obligaciones que estos deben cumplir. Desde el momento de la inscripción, el alumnado acepta voluntariamente ajustarse a la normativa universitaria, lo que incluye tanto reglas académicas como de convivencia. Entre las obligaciones más relevantes para nuestra investigación están

aquellas que van más allá del salón de clases y se relacionan con la vida institucional y el respeto a los derechos de terceros.

Por ejemplo, los artículos 12 y 13 del reglamento destacan que los alumnos deben cumplir con la normativa interna y respetar los derechos de los demás, especialmente al ejercer su libertad de expresión. También se menciona la obligación de actuar con honestidad en las evaluaciones, lo cual puede vincularse con casos de fraude académico o plagio.

Otra obligación relevante es la de actuar de manera adecuada, incluso en contextos externos, particularmente cuando se representa a la universidad en actividades fuera del campus. Este principio refuerza la noción de que la responsabilidad del alumnado no se restringe al espacio físico institucional, lo cual resulta especialmente significativo al analizar la facultad y el deber de las universidades para intervenir en casos de conductas ilícitas cometidas fuera de sus instalaciones. A partir de lo anterior, es posible ampliar la mirada y observar que esta facultad de intervención no se limita a decisiones internas de cada institución, sino que responde a un marco normativo más amplio.

El análisis realizado permite afirmar que la facultad de las universidades para intervenir ante conductas que alteran la convivencia no surge únicamente de sus reglamentos internos, sino que se encuentra respaldada por principios constitucionales y por el marco de los derechos humanos. La obligación de garantizar espacios libres de violencia, discriminación y exclusión está anclada en el artículo 3º de la Constitución Mexicana y se desarrolla en leyes como la Ley General de Educación Superior y sus equivalentes estatales, lo cual otorga legitimidad a las medidas disciplinarias cuando estas se aplican con base en los valores institucionales.

Sin embargo, el cumplimiento de estas normas no siempre resulta efectivo. En el caso de la BUAP, se identificó que el acceso a su reglamento resulta poco claro, y aunque existe un marco normativo extenso, su aplicación enfrenta obstáculos tanto

por la complejidad del propio sistema como por la falta de apropiación de estos lineamientos por parte del estudiantado. En muchas ocasiones, las reglas se rompen o se ignoran, y parece haber una escasa percepción de responsabilidad individual respecto a su cumplimiento.

Por otro lado, la Universidad Anáhuac cuenta con mecanismos formales bien estructurados, pero su funcionamiento en la práctica genera dudas, especialmente en contextos donde los actos violentos cometidos por su alumnado han trascendido públicamente sin una respuesta institucional visible o contundente. Esto sugiere que no basta con tener normas escritas, sino que se requiere voluntad institucional para aplicarlas con coherencia y sin excepciones.

En ese sentido, los mecanismos más eficaces parecen ser aquellos que no solo establecen sanciones, sino que garantizan el debido proceso, permitiendo al alumno defenderse en un entorno justo y respetuoso de sus derechos. La presencia de defensorías universitarias, comisiones disciplinarias imparciales y canales accesibles de denuncia son elementos clave para consolidar una cultura de responsabilidad compartida.

Este panorama plantea una pregunta inevitable: si el cumplimiento de las normas es complejo y la efectividad institucional se encuentra limitada, ¿hasta qué punto puede hablarse de una verdadera corresponsabilidad entre las universidades y su comunidad? A partir de este cuestionamiento, el siguiente capítulo abordará el concepto de corresponsabilidad como un eje esencial para entender la dinámica

CAPITULO III.

3. LA RESPONSABILIDAD ANTE LOS ILÍCITOS

Una vez examinados los factores que inciden en la comisión de actos ilícitos, así como los marcos normativos que regulan la conducta dentro del ámbito universitario, resulta pertinente articular esta información para avanzar hacia una reflexión crítica que permita comprender el entramado entre lo social y lo jurídico.

En este ejercicio, una pregunta adquiere especial relevancia: ¿cuál es la relación entre dichos factores sociales y las normas jurídicas que los pretenden regular o encauzar? La respuesta es parte de una premisa fundamental, las normas son los mecanismos a través de los cuales se estructura la convivencia en sociedad, de modo que no pueden ser comprendidas de manera aislada, sino en constante entendimiento con el entorno que las produce y las transforma.

Desde esta perspectiva, resulta evidente que las normas no dependen únicamente de su promulgación por parte de una autoridad competente, sino que requieren de un grado mínimo de aceptación social para ser eficaces, pues su legitimidad se construye a partir de su concordancia con los valores, principios y expectativas colectivas.

En consecuencia, tal y como lo menciona el trabajo: “Constitución, reforma y ruptura” falta colocar fuente consultada a pie de página las normas jurídicas no son estáticas, sino que se moldean con el tiempo conforme a los cambios culturales, políticos, económicos y demográficos de la sociedad en la que operan, lo que permite considerarlas no solo como instrumentos de regulación, sino también como expresiones históricas de un determinado momento y de una determinada visión del mundo.²⁰ Así, una norma que no logra conectar con la realidad social que busca ordenar se vuelve frágil, pierde vigencia práctica e incluso puede ser ignorada o

²⁰ Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, CONSTITUCIÓN, REFORMA Y RUPTURA, 2017, pág. 22. Visible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2611/5.pdf>

resistida, evidenciando con ello que el derecho, más allá de su formalidad, también requiere legitimidad sustantiva.

En el marco jurídico mexicano, todo acto debe ajustarse al principio de legalidad, lo que significa que las acciones de las instituciones, incluidas las educativas, deben estar sustentadas en normas vigentes y ser ejecutadas conforme a los principios constitucionales y legales aplicables.²¹ Esta exigencia no se limita a una formalidad administrativa, sino que constituye una condición necesaria para garantizar la validez, eficacia y legitimidad de las decisiones que se toman en el ámbito universitario y en cualquier otra esfera de actuación pública o privada con interés social.

Bajo esta premisa, toda norma incluyendo las no jurídicas requieren de una estructura básica para su correcta operatividad, compuesta por los siguientes componentes:

- I. Un órgano competente que la proponga o emita, como pueden ser los poderes legislativos, las autoridades normativas o, en el caso del ámbito universitario, los consejos universitarios u órganos internos facultados para emitir reglamentos y lineamientos institucionales.
- II. Una autoridad responsable de su aplicación o interpretación, que puede tratarse de órganos administrativos, defensorías universitarias, procuradurías de derechos universitarios o incluso tribunales, cuando se judicializa una controversia respecto a su contenido o aplicación.
- III. Un ente encargado de su cumplimiento o ejecución, que puede corresponder a cuerpos directivos, comités de disciplina, autoridades ejecutivas o instancias operativas facultadas para hacer cumplir las medidas, decisiones o sanciones derivadas de la norma en cuestión.²²

²¹ GOMÓRA JUÁREZ, SANDRA, la jurisprudencia mexicana y el principio de legalidad, Boletín mexicano de derecho comparado, 2019. Visible en https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332019000200799

²² Investigaciones jurídicas de la UNAM, la norma jurídica, lenguaje prescripciones y normas, pág. 97 y 98. Cit. Pos. GARCÍA MAYNEZ, EDUARDO, introducción al estudio del derecho.

Si bien el primer punto se encuentra cubierto en términos formales, en tanto que las normas generales tales como la Constitución, la Ley General de Educación Superior y los reglamentos internos de las universidades han sido debidamente emitidas por órganos competentes, subsiste un vacío importante en relación con el segundo componente.

Como se expuso en el capítulo anterior, en lo referente a estas normas estudiantiles frecuentemente enuncian principios y valores abstractos, como la equidad, la integridad, la inclusión o el respeto a la dignidad, pero omiten establecer procedimientos claros sobre cómo deben ser interpretados, aplicados o ejecutados.

Este hecho reviste especial relevancia, pues otorga a las instituciones una amplia discrecionalidad para decidir los mecanismos mediante los cuales harán valer esos principios, generando así una gran variabilidad en su implementación.

Lo anterior resulta aún más preocupante si se considera que, si bien cada reglamento debe ser aprobado por la autoridad estatal correspondiente, ello no implica necesariamente que exista una supervisión exhaustiva sobre el seguimiento de los procedimientos internos adoptados. En muchos casos, se deja a la libre configuración normativa de cada institución la forma de actuar ante actos que podrían constituir faltas graves o incluso ilícitos. Esta situación, aunque amparada por el principio de autonomía universitaria, puede producir vacíos normativos o ambigüedades que dificultan la actuación responsable, implica la obligación de responder por actos u omisiones que contravienen un deber legal o ético.

Esta facultad de decidir sobre la interpretación y aplicación de las normas no es menor, ya que implica una gran carga de responsabilidad para quienes ejercen dicha función. Desde un enfoque jurídico, la responsabilidad puede entenderse como la obligación que tiene una persona o institución de asumir las consecuencias derivadas de actos u omisiones que contravienen un deber previamente establecido. De acuerdo con la *Enciclopedia Jurídica Mexicana* del Instituto de

Investigaciones Jurídicas de la UNAM ²³, esta figura se configura cuando un sujeto con capacidad de actuación es jurídicamente vinculado al cumplimiento de determinadas normas, y está en posibilidad de ser señalado por su conducta y eventualmente sancionado por los efectos de la misma. La responsabilidad no solo opera como un mecanismo de control, sino que constituye un pilar fundamental en la estructura del Estado de derecho, ya que garantiza que las autoridades actúen dentro del marco normativo y en función del interés colectivo.

En el contexto universitario, esta noción se traduce en la necesidad de que tanto las autoridades del Estado como las instituciones educativas respondan de manera activa por el cumplimiento efectivo de los principios normativos que promueven derechos humanos, igualdad y bienestar estudiantil. Para que esta responsabilidad sea efectiva, debe contemplar:²⁴

- Un deber jurídico previamente establecido, que delimite lo que se espera de quien ejerce funciones públicas o institucionales.
- La posibilidad de atribuir una conducta (acción u omisión) a una autoridad o figura concreta.
- La previsión de consecuencias en caso de incumplimiento ya sea mediante sanciones, medidas correctivas o responsabilidades legales.

Bajo esta perspectiva, y retomando el análisis del capítulo anterior sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación Superior y los reglamentos internos de diversas universidades, resulta fundamental precisar qué sectores y autoridades están llamadas a ejercer responsabilidad, con el fin de no solo comprender mejor el entramado normativo,

²³ CANCADE TRINIDADE, DANIEL, Derecho internacional u derechos humanos, instituto de investigaciones jurídicas UNAM, 2020. Visible en, <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1993-derecho-internacional-y-derechos-humanos>

²⁴ Bid, artículo 3 constitucional.

sino también identificar ²⁵con precisión los márgenes de actuación frente a los actos ilícitos que pueden presentarse dentro del entorno. Estas dependiendo de su naturaleza, inciden de manera diferenciada pero profunda en las dinámicas institucionales, sociales y jurídicas, por lo que su análisis permite dimensionar el alcance real de las omisiones normativas y las áreas a fortalecer.

3.1 AUTORIDADES EDUCATIVAS

En primer término, debe reconocerse la responsabilidad evidente y estructural de las autoridades educativas, tanto en el ámbito federal como en el estatal, cuya razón de ser se vincula directamente con la garantía y vigilancia del cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de calidad, equidad y legalidad. Este mandato no solo se deriva de su denominación institucional, sino también de su función constitucional como garantes del sistema educativo nacional.

Dentro de este grupo de autoridades destaca la Secretaría de Educación Pública (SEP) y sus equivalentes a nivel estatal. De acuerdo con su sitio oficial, su propósito esencial es *“crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de las mexicanas y mexicanos, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden”*.²⁶ Esta misión se materializa a través de diversas funciones, entre las que se incluyen la creación y validación de planes de estudio, la emisión de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOES), la evaluación de programas académicos, y la supervisión del cumplimiento de lineamientos administrativos por parte de las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.

Aunque no es función central de esta entidad atender directamente los actos ilícitos que puedan producirse dentro del entorno universitario, sí le corresponde diseñar,

²⁵ *Ibidem*

²⁶ Gobierno de México, misión y visión de la SEP, 2020. visible en: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/vision-y-mision-de-la-sep>. Vid. artículo 6 fracción XI de la Ley general de educación superior.

coordinar y supervisar las políticas públicas en materia educativa, lo cual incluye asegurar que los marcos normativos institucionales estén alineados con la legislación nacional y que las universidades cuenten con mecanismos adecuados para prevenir, detectar y canalizar situaciones que puedan derivar en conflictos o afectaciones a la comunidad estudiantil.

En este sentido, la función preventiva de la SEP cobra especial relevancia, ya que su intervención debe orientarse no solo a la supervisión técnica o administrativa, sino también a la generación de entornos educativos fundados en valores democráticos y de respeto a los derechos humanos. No obstante, la percepción pública en ocasiones reduce su papel al de una autoridad sancionadora encargada únicamente de emitir multas o imponer observaciones administrativas, cuando en realidad le corresponde también exigir a las universidades que cuenten con las condiciones institucionales necesarias para prevenir, atender y canalizar adecuadamente hechos que podrían tener implicaciones ilícitas.

Por tanto, aunque la responsabilidad inmediata de actuar recae en cada institución educativa, es indispensable que la autoridad educativa ejerza una supervisión más rigurosa y exhaustiva, que no se limite a revisar aspectos formales, sino que también evalúe el cumplimiento sustantivo de los principios que sustentan el derecho a una educación libre de violencia, discriminación y negligencia institucional.

3.2 INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS

En segundo lugar, se encuentran las autoridades universitarias, las cuales forman parte de la estructura interna de cada institución y desempeñan una responsabilidad directa tanto en la administración de justicia institucional como en la aplicación de sus propios reglamentos. Estas autoridades no se limitan a operar conforme a los marcos normativos internos, sino que también asumen un papel activo como instancias inmediatas de respuesta ante los conflictos que afectan la convivencia académica, los cuales, en determinadas circunstancias, pueden escalar a situaciones con implicaciones jurídicas, administrativas o incluso delictivas,

generando consecuencias que trascienden lo individual para convertirse en problemáticas institucionales.

Entre los órganos más representativos se encuentran los consejos académicos, los comités de disciplina, las defensorías o procuradurías de derechos universitarios, así como las direcciones administrativas, cada uno con funciones específicas orientadas a la regulación de la conducta de los miembros de la comunidad universitaria. El campo de acción de estas instancias comprende desde la recepción y atención de denuncias hasta la mediación de conflictos, la instrucción de procedimientos disciplinarios y la eventual imposición de medidas sancionatorias. Asimismo, les corresponde orientar, conducir y supervisar los procesos institucionales encaminados a garantizar la integridad, la seguridad y el bienestar tanto del estudiantado como del personal académico y administrativo, lo cual supone no solo la aplicación técnica de reglamentos, sino también la adopción de un enfoque ético, formativo y preventivo que asegure un entorno respetuoso, inclusivo y libre de violencia.²⁷

Tal como se ha señalado previamente, cada universidad establece en su normativa interna los procedimientos para canalizar denuncias, realizar investigaciones y aplicar sanciones. Sin embargo, con frecuencia dichos marcos normativos otorgan amplios márgenes de interpretación a las autoridades universitarias responsables de su aplicación, lo que deriva en una notable diversidad de criterios entre instituciones respecto a la forma en que se resuelven conflictos similares. Esta falta de homogeneidad puede afectar directamente la eficacia institucional, provocar desconfianza entre los integrantes de la comunidad educativa y comprometer la percepción de imparcialidad, equidad y protección de derechos al interior del campus.

Asimismo, la responsabilidad de las universidades frente a los actos ilícitos se vincula con su función sustantiva como formadoras de ciudadanía y constructoras

²⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). Protocolo para juzgar con perspectiva de derechos humanos en el ámbito universitario. Visible en https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_digitaless/protocolo-universidades/index.html).

de cultura legal y ética. Por ello, cuando una institución permite, tolera o minimiza prácticas como la violencia verbal, el acoso, la discriminación, la exclusión o cualquier otra conducta que implique afectación a la dignidad de las personas, contribuye de manera directa o indirecta a la normalización de comportamientos que pueden evolucionar hacia la comisión de actos ilícitos, tanto dentro como fuera del ámbito universitario.

En este contexto, es importante recordar que muchas de las conductas que en sus etapas iniciales pueden parecer inofensivas o parte del clima estudiantil, como el bullying, los discursos clasistas o misóginos, la homofobia o la estigmatización por razones sociales, pueden constituir el terreno propicio para que ciertos grupos reproduzcan patrones de violencia estructural que, una vez reforzados en la universidad, tienden a replicarse en otros espacios sociales. Por esta razón, las universidades tienen la obligación no solo de sancionar, sino de formar, de prevenir y de actuar con responsabilidad institucional ante cualquier hecho que, por acción u omisión, pudiera poner en riesgo los valores democráticos, los derechos humanos o la convivencia pacífica.

Las autoridades universitarias constituyen, en términos reales, el primer filtro punitivo dentro del sistema institucional, y en muchos casos la respuesta que emiten frente a las infracciones se limita a medidas estrictamente disciplinarias, como la suspensión o la expulsión. Si bien estas pueden estar justificadas en ciertos escenarios, lo cierto es que la legislación mexicana orienta a las instituciones educativas a diseñar sanciones con un enfoque más amplio, que integre no solo una función correctiva, sino también una función formativa, garantizando que los estudiantes comprendan la gravedad de su conducta y, en su caso, tengan la oportunidad de reinserirse dentro de la vida académica mediante el aprendizaje, la reparación del daño y el desarrollo de nuevas herramientas de convivencia.

Bajo este mismo principio, la autonomía universitaria conlleva una obligación reforzada de ejercer sus competencias con seriedad, imparcialidad y transparencia, ya que cuando se presenta un hecho con implicaciones ilícitas, la universidad no solo enfrenta el reto de intervenir con oportunidad y eficacia, sino que además debe

gestionar los efectos colaterales que dicho acontecimiento puede generar. Una actuación deficiente, tardía o ineficaz puede derivar en la pérdida de confianza de la comunidad, en cuestionamientos por parte de la sociedad, en disminución de matrículas, deserción estudiantil, afectaciones económicas, así como en el deterioro de la reputación institucional. Dado que la construcción de una imagen pública positiva toma años y puede destruirse en poco tiempo, resulta indispensable que las universidades actúen con plena conciencia de que sus decisiones no solo repercuten en la persona sancionada o protegida, sino en la legitimidad misma de su labor educativa.

Finalmente, debe subrayarse que el uso inadecuado, la omisión o la lentitud de los mecanismos institucionales puede generar un ambiente de desconfianza, descontento y frustración, lo cual puede escalar hacia manifestaciones colectivas, paros, protestas o incluso enfrentamientos internos que afecten el desarrollo académico y administrativo de toda la comunidad. En ese sentido, la claridad de los órganos de decisión, la seriedad en la aplicación de las normas y la proporcionalidad de las medidas disciplinarias no son meros requisitos administrativos, sino condiciones esenciales para garantizar que las decisiones institucionales sean legítimas, sostenibles y respetadas por quienes forman parte del espacio educativo.

3.3 AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES

Finalmente, cuando los hechos trascienden el ámbito disciplinario interno de las universidades y adquieren relevancia penal, aunque estas no formen parte directa de la estructura universitaria corresponde la intervención de las autoridades de procuración y administración de justicia, tales como las fiscalías, los ministerios públicos y los jueces penales.

Estas instancias tienen la obligación constitucional de investigar y sancionar los delitos, independientemente de si fueron cometidos dentro o fuera del campus universitario. Por lo que su actuación no debe interpretarse como una invasión a la autonomía universitaria, sino como parte del deber estatal de garantizar el acceso

a la justicia, proteger los derechos de las personas afectadas y salvaguardar el orden público.

No todos los actos que afectan la convivencia universitaria constituyen delitos; por ello, es indispensable distinguir entre faltas disciplinarias²⁸, que se resuelven mediante los reglamentos internos de las universidades, y delitos, cuya investigación y sanción compete exclusivamente a las autoridades judiciales. Las primeras suelen referirse a incumplimientos de carácter académico o administrativo, como el plagio, el uso indebido de instalaciones o el incumplimiento de normas internas de conducta. En cambio, en el Código Penal Federal según el artículo 7 “Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales” implicando una vulneración directa al orden jurídico estatal y pueden incluir, según su naturaleza y contexto, agresiones físicas, hostigamiento sexual, amenazas o daños patrimoniales, entre otros. Esta distinción se sustenta no solo en el tipo de conducta, sino también en su impacto y en el bien jurídico tutelado. Desde el punto de vista normativo, si una conducta está contemplada en el Código Penal, su tratamiento debe seguir los cauces legales correspondientes, sin que esto excluya la posibilidad de que la universidad, de manera paralela, active sus propios mecanismos disciplinarios, siempre y cuando se respete el debido proceso en ambas vías.

La Ley General de Educación Superior, en su artículo 7, establece que las instituciones de educación superior deben garantizar el respeto a los derechos humanos y promover entornos libres de violencia, lo que implica una responsabilidad activa de remitir a las autoridades competentes aquellos hechos cuya atención excede las capacidades normativas y operativas del entorno universitario. La obligación de denuncia, establecida en el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, impone a cualquier persona servidora pública incluidas las autoridades universitarias el deber de informar al Ministerio Público cuando tengan conocimiento de la probable comisión de un delito, lo cual refuerza el carácter vinculante de esta responsabilidad compartida.

²⁸ GUTIERREZ QUINTERO, FABIAN ALBERTO, La teoría del delito y la teoría de la falta disciplinaria en el derecho positivo, Derecho y realidad, 2010, visible en:
file:///Users/miguelmunoz/Downloads/derechoyrealidad,+20_la_teoría_del_delito.pdf

Por tanto, la universidad tiene no solo el deber de colaborar con las autoridades penales, sino también el de mantener una postura institucional coherente con los principios de legalidad, equidad y protección de su comunidad.

Asimismo, es importante recordar que existen también infracciones administrativas las cuales son “comportamientos,²⁹ contrarios al ordenamiento jurídico, para los que las leyes prevén algún tipo de sanción no privativa de libertad.”, que, si bien no configuran delitos, pueden ser objeto de sanción por parte de las autoridades administrativas municipales o estatales. Conductas como orinar en la vía pública, alterar el orden en espacios abiertos o causar molestias a terceros constituyen faltas reguladas por bandos de policía y buen gobierno, reglamentos de convivencia cívica u ordenamientos locales, y pueden acarrear sanciones como multas, arrestos administrativos o trabajo comunitario.

Este tipo de infracciones, aunque aparentemente menores, pueden tener repercusiones en la imagen institucional de la universidad cuando son cometidas por estudiantes que portan elementos identificativos como uniformes, credenciales o distintivos institucionales. En tales casos, las universidades deben reflexionar sobre su nivel de responsabilidad indirecta, especialmente cuando estas conductas se repiten o se vinculan con patrones de comportamiento tolerados en el entorno educativo. Si bien la sanción corresponde a la autoridad administrativa, la universidad debe actuar en consecuencia si el hecho vulnera sus valores institucionales o afecta su reputación, activando sus protocolos internos o medidas correctivas según corresponda.

El impacto de los actos ilícitos en la universidad no se limita a las consecuencias directas del hecho, sino que también repercute en su credibilidad institucional, su legitimidad social y su función educativa. La saturación de los sistemas penales, la falta de articulación interinstitucional o la ausencia de mecanismos eficaces de

²⁹ S.A, infracción administrativa, definición y ejemplos, Características de las infracciones administrativas, 2025. Visible en: file:///Users/miguelmunoz/Downloads/derechoyrealidad,+20_la_teor%C3%ADa_del_delito.pdf

canalización pueden generar un entorno de impunidad o de sobreexposición institucional, afectando tanto a las víctimas como a los señalados, y debilitando la confianza de la comunidad.

3.4 CORRESPONSABILIDAD

Uno de los principales retos en el tratamiento de los actos ilícitos dentro del entorno universitario radica en que la responsabilidad institucional suele abordarse de manera fragmentada, lo que impide construir respuestas integrales y sostenibles frente a situaciones que afectan la convivencia, la seguridad y el desarrollo del estudiantado. En muchos casos, cada instancia académica, administrativa o penal actúa de forma aislada, sin una coordinación efectiva que permita dar seguimiento a los casos de forma articulada y continua.

La corresponsabilidad³⁰, entendida como la distribución consciente y coordinada de funciones entre actores que comparten un objetivo común, permite reconocer que la conducta individual no surge de manera aislada, sino que se configura en un entramado de factores sociales, institucionales y familiares. Por tanto, culpar únicamente al individuo desvía la atención de las causas estructurales que inciden en la comisión de los hechos, tales como la normalización de la violencia, la ausencia de mecanismos preventivos, la debilidad de las redes de apoyo o la desarticulación de las instituciones responsables.

Asumir la corresponsabilidad colectiva implica abandonar el enfoque exclusivamente punitivo, para construir mecanismos que también prevengan, formen y restauren. Esta visión cobra especial relevancia en contextos universitarios donde muchos reglamentos aún adoptan enfoques estrictamente sancionadores — como la expulsión inmediata— sin considerar que el objetivo constitucional de la educación también comprende la formación y readaptación del individuo. A diferencia del derecho penal, que contempla principios de reintegración social, los

³⁰ Junta de Galicia, ¿Qué es la corresponsabilidad?, igualdadde laboral, S.F. Visible en <https://aigualdadelaboral.gal/que-es-la-corresponsabilidad/>

procesos disciplinarios universitarios suelen omitir medidas de acompañamiento, reflexión o reparación, lo que limita su capacidad transformadora y formativa.

Esta lógica de corresponsabilidad exige esfuerzos coordinados entre las autoridades académicas, administrativas y judiciales. Cuando diversas instancias participan en la gestión de un mismo hecho, es indispensable delimitar con claridad sus competencias, respetar el principio de legalidad y garantizar la protección de los derechos de todas las partes involucradas. Solo así se logrará que los valores normativos de la educación no permanezcan en el plano declarativo, sino que se traduzcan en acciones concretas que beneficien directamente a la comunidad universitaria.

La corresponsabilidad, sin embargo, no se limita al ámbito institucional. La familia, como núcleo primario de socialización, desempeña un papel fundamental en la transmisión de principios y actitudes que contribuyen a la construcción de una cultura de legalidad. Si desde el hogar no se genera confianza en las normas ni se promueve la denuncia como mecanismo legítimo de defensa, difícilmente podrá consolidarse un entorno educativo fundado en el respeto, la justicia y la responsabilidad compartida.

Por otro lado, los medios de comunicación y las redes sociales han amplificado la visibilidad de las conductas que ocurren dentro del ámbito universitario, lo que ha expuesto a las instituciones a una fiscalización constante. Esta mayor exposición no implica necesariamente un aumento en la comisión de actos ilícitos, sino una creciente posibilidad de documentarlos, difundirlos y exigir respuestas. Lejos de ser solo una presión externa, esta dinámica puede ser aprovechada como una oportunidad para fortalecer la transparencia institucional, mejorar los mecanismos de prevención y consolidar canales de atención y acción eficaces.

El alumnado también forma parte esencial de esta red de corresponsabilidad. Su participación en la prevención del delito puede expresarse mediante la promoción de una cultura de la legalidad, la integración en comités estudiantiles, la denuncia responsable y la difusión de campañas de convivencia, respeto e inclusión. Esta implicación no solo los convierte en agentes de cambio, sino que también fortalece

el tejido institucional y contribuye al ejercicio del derecho a una educación segura, justa y digna.

No obstante, diversas limitaciones dificultan la consolidación de una corresponsabilidad efectiva. Entre ellas destacan la fragmentación institucional, la falta de articulación entre autoridades educativas y judiciales, la escasa formación con enfoque en derechos humanos, y la insuficiencia de recursos para implementar políticas de prevención, atención y acompañamiento psicoeducativo. Superar estos obstáculos requiere reforzar los marcos de cooperación interinstitucional, establecer protocolos comunes de actuación y fomentar una lógica de cuidado y corresponsabilidad en lugar de una respuesta basada únicamente en la exclusión o el castigo.

Asumir la corresponsabilidad implica entender que la seguridad del alumnado no debe reducirse a una vigilancia constante, sino que debe garantizar entornos que también protejan, escuchen y acompañen. Una autoridad que actúa conforme a derecho no se limita a imponer sanciones, sino que también proporciona herramientas de defensa, restauración y orientación. Por tanto, para construir instituciones verdaderamente formativas, es indispensable consolidar una cultura en la que las normas no solo se respeten, sino que se vivan y se construyan desde la comunidad misma.

CONCLUSIÓN

A simple vista podría pensarse que el impacto de los actos ilícitos cometidos por el alumnado universitario recae principal y exclusivamente, en el propio estudiante. Sin embargo, al analizar con mayor profundidad el tema, se revela que estas conductas forman parte de una estructura compleja que afecta a sectores mucho más amplios y deja repercusiones significativas en su entorno inmediato y a largo plazo.

Realizar este trabajo nos permitió entender que esta problemática no puede atribuirse a un solo responsable, sino que es consecuencia de la actuación o inacción conjunta de todos los actores involucrados en el proceso educativo. En este sentido, hablamos de corresponsabilidad entre las autoridades educativas, las autoridades de las universidades, la comunidad universitaria y la sociedad en general (especialmente las familias), considerando todos los factores sociales, institucionales y culturales abordados con anterioridad.

Uno de los principales hallazgos fue la deficiente regulación normativa sobre los alcances y límites de la responsabilidad universitaria frente a la comisión de actos ilícitos. La legislación vigente, tanto a nivel federal como estatal, establece principios que las instituciones deben garantizar, pero ciertos reglamentos internos de algunas instituciones de educación superior, carecen de procedimientos claros que definan cómo deben cumplirse dichos principios. Esta ambigüedad normativa permite que prevalezca la discrecionalidad e incluso la omisión, lo cual afecta directamente la confianza de la comunidad educativa.

En consecuencia, se considera necesaria la revisión y fortalecimiento de los marcos normativos internos de las universidades, incorporando protocolos específicos que delimiten con precisión las funciones institucionales, los tiempos de respuesta y los mecanismos de intervención ante este tipo de conductas. Solo así se podrá transitar de enunciados generales a acciones concretas.

De igual forma, resulta fundamental seguir fomentando la cultura de la denuncia, ya que representa un componente clave para reducir esta problemática. Para que dicha cultura sea efectiva, es indispensable contar con personal especializado que pueda orientar, acompañar y dar seguimiento adecuado a los casos. Asimismo, las

universidades deben asumir con seriedad su obligación de canalizar los hechos que excedan su competencia interna hacia las instancias penales competentes, dejando de lado el temor a dañar su imagen institucional, y priorizando su deber ético y legal de protección a la comunidad.

Por otro lado, es necesario reconocer que las normas, por sí solas, no transforman la realidad. Su efectividad depende de que sean apropiadas, interiorizadas y sostenidas por la comunidad universitaria. Por ello, el verdadero reto de las instituciones de educación superior no es únicamente aplicar sanciones, sino formar ciudadanía crítica, impulsar procesos educativos que articulen legalidad y ética, y promover entornos donde el respeto, la empatía y la justicia se vivan de forma cotidiana.

En conclusión, el reto que enfrentan las universidades hoy va más allá de transmitir conocimientos o aplicar sanciones. Se trata de asumir su papel como espacios de transformación social, donde el derecho no sea percibido únicamente como un conjunto de normas, sino como una herramienta activa que oriente el actuar colectivo en favor del bien común. Para lograrlo, es indispensable que las instituciones de educación superior fortalezcan sus marcos normativos, promuevan una cultura de legalidad basada en la ética y en el respeto a los derechos humanos, y generen condiciones reales para que el estudiantado pueda desarrollarse con dignidad. Solo mediante una corresponsabilidad efectiva entre todos los actores implicados será posible construir comunidades universitarias justas, críticas y profundamente comprometidas con la legalidad, la inclusión y la defensa de la vida en común

BIBLIOGRAFÍA

Alvarez, R. (2016). *Acceso a la educación como derecho humano en México*. Revista Venezolana de Gerencia.

<https://www.redalyc.org/journal/290/29063446025/html>

Arriaga, L. (2024) *Justicia y seguridad: desafíos pendientes en México*. El País.

<https://elpais.com/mexico/opinion/2024-11-30/justicia-y-seguridad-desafios-pendientes-en-mexico.html>

BBC News. (2024). *Crackdown or compromise? A tale of two US campus protests*.

<https://www.bbc.com/news/world-us-canada-68909953>

BBC News. (2024). *Dozens of pro-Palestinian protesters arrested at Columbia University*. <https://www.bbc.com/news/articles/ce929l5z2ldo>

BBC News. (2024). *Police raid on Columbia protest ignited campus movement*.

<https://www.bbc.com/news/world-us-canada-68906215>

BBC News. (2024). *US campus protests: Rival Gaza protest groups clash at UCLA*.

<https://www.bbc.com/news/world-us-canada-68919182>

BBC News. (2024). *UCLA clashes: Police criticised for 'delayed' response to violence*. <https://www.bbc.com/news/world-us-canada-68937775>

BBC NEWS MUNDO. (2018). *México: quiénes son los “porros” que atacaron a los estudiantes de la UNAM provocando una de las mayores protestas estudiantiles en 50 años*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45437936>

Carrillo, R. (2015). *Violencia en las Universidades Públicas*. Universidad Autónoma Metropolitana,

https://stunam.org.mx/sa/11carrera/2018/04Violencia_%20en_%20las%20universidades_%20El%20caso_UAM%20%20Rosalia_Carrillo_%20Meraz.pdf

Giroux, H. (1983). *Teoría y resistencia en educación*. UNAM. <https://biblioteca.colegioblancagraciela.com.ve/wp-content/uploads/2022/10/Henry-A-Giroux-Teoria-y-resistencia-en-educacion.pdf>

Gomóra, S. (2019). *La jurisprudencia mexicana y el principio de legalidad*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332019000200799

González, G. (2022). *Discriminación y violencia en las universidades*. INTERSECTA. <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-discriminacion-y-violencias-en-las-universidades-datos-leyes-y-buenas-practicas-volumen-segundo.pdf>

González, M. I. (2024). *¿Cuáles son los derechos de los estudiantes?* INESEM Business School. <https://www.inesem.es/revistadigital/juridico/derechos-del-estudiante/>

Granado, C. (2007) *Factores sociales e influencia en la comisión del delito*. Tesis para obtener el título de licenciado en derecho, México, UNAM. Información visible en <http://132.248.9.195/pd2008/0624354/0624354.pdf>

Hernández, D. (2023). *Suspenden a alumno de la Anáhuac por agredir a guardia de Lomas de Angelópolis*. El Sol de Puebla. <https://oem.com.mx/elsoldepuebla/local/suspenden-a-alumno-de-la-anahuac-por-agredir-a-guardia-de-lomas-de-angelopolis-13903521>

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2017). *Constitución, reforma y ruptura*. Visible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2611/5.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). *Tableros estadísticos sobre discriminación*. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/discriminacion/>

México Unido Contra la Delincuencia. (s.f.). *Cultura de la Legalidad en México*.
<https://www.mucd.org.mx/cultura-de-la-legalidad-en-mexico/>

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (s.f.). *Deserción escolar*.
<https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-82745.html>

Munguía, A. (2015). *Violencia en las universidades públicas*. El Cotidiano.
<https://www.redalyc.org/pdf/325/32546809017.pdf>

Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). *Acceso a la justicia en temas de salud*.
<https://www.paho.org/es/acceso-justicia>

Real Academia Española. (2019). Término consultado. En Diccionario de la lengua española (23.^a ed.). <https://www.rae.es/>

ReputationUP. (s.f.). Daño reputacional: ¿Qué es?, ¿Cómo sucede y cómo prevenirlo? <https://reputationup.com/es/dano-reputacional/>

SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). *Acceso a la justicia*.
<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/programas-investigacion/accesoalaJusticia>

Universidad Autónoma de Chiapas. (s.f.) Dirección General de Planeación. *Glosarios de términos*. <https://planeacion.unach.mx/index.php/glosarioterminos>.

Universidad Veracruzana. (2025). *Baja definitiva*.
<https://www.uv.mx/estudiantes/tramites-escolares/baja-definitiva/>

Vela, E. (2020). *Discriminación y violencias en las universidades*. Intersecta. Información visible en
<https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-discriminacion-y-violencias-en-las-universidades-datos-leyes-y-buenas-practicas-volumen-i.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1. PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

TEMA

El impacto de lo ilícito cometido por el alumnado universitario intra-extramuros

OBJETIVO

- 1- Identificar los factores sociales, económicos e institucionales que influyen en la comisión de actos ilícitos por parte del alumnado universitario en contextos intra y extramuros.
- 2- Comparar el abordaje de los ilícitos en universidades públicas y privadas, evaluando reglamentos, sanciones y coordinación con autoridades judiciales.
- 3- Analizar las repercusiones de estos actos en la reputación universitaria, su impacto en la confianza de la comunidad educativa y la responsabilidad legal de las instituciones.
- 4- Proponer estrategias para fortalecer la prevención, detección y sanción de los ilícitos en universidades, fomentando la cultura de la legalidad y la responsabilidad social entre el alumnado.

HIPÓTESIS

Los delitos cometidos por los alumnos, intra y extramuros afecta negativamente la reputación y la confianza de la institución, lo que se ve reflejado en bajas académicas y de nuevo ingreso

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación busca resaltar el impacto que generan los delitos cometidos por estudiantes universitarios tanto intra como extramuros demostrando

la necesidad de generar soluciones, así como enfocarnos en esta problemática debido a que estas conductas no solo afectan la reputación y estabilidad institucional, sino que también tienen repercusiones en la sociedad y en el propio alumnado.

Desde la perspectiva universitaria, la presencia de actos ilícitos dentro del entorno universitario debilita la confianza en las instituciones, demeritando su autoridad, afectando su administración, su prestigio y el número de alumnado. La falta de control efectivo y la deficiente coordinación con el Estado pueden contribuir a una percepción de impunidad, lo que puede derivar en la normalización de estas prácticas y en una disminución de la calidad educativa.

En el ámbito social, las universidades desempeñan un papel fundamental en la formación de profesionales que se integrarán a distintos sectores del país algunos con un gran papel en la sociedad, así como son el resguardo de los jóvenes adultos en la etapa crucial para el desarrollo de la personalidad. Cuando los estudiantes participan en actos ilícitos esto puede derivar en que la sociedad demerita la importancia de contar con estudios universitarios, así como el clasificar a la gente dependiendo del tipo de sector social al que pertenece la institución provocando discriminación y formando jóvenes con la misma percepción.

Para los estudiantes, la comisión de estos ilícitos puede representar un obstáculo en su desarrollo académico y profesional. Desde sanciones internas hasta consecuencias legales, estas acciones pueden afectar sus oportunidades laborales y su integración a la sociedad. Además, la presencia de un entorno universitario permisivo con estas conductas genera un ambiente de inseguridad y desconfianza dentro de la comunidad estudiantil.

La importancia de esta investigación radica en la necesidad de identificar los factores que propician estas conductas, evaluar las respuestas institucionales y normativas ante estos ilícitos y proponer estrategias para fortalecer la cultura de la legalidad en el ámbito universitario. Asimismo, se busca analizar la coordinación entre las universidades y el Estado en la prevención y sanción de estas prácticas, con el fin de contribuir a un marco normativo más sólido, un correcto acceso a la justicia y contribuir a la vigencia del estado de Derecho.

METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrollará bajo un enfoque deductivo, analítico y sintético, utilizando la técnica de investigación documental para recopilar, examinar y estructurar información.

El método deductivo, según Bunge (2000), se basa en la aplicación de principios generales a casos particulares. Permitiendo partir de teorías generales sobre la criminalidad universitaria y el marco normativo vigente para luego analizar su impacto en las universidades.

El método analítico, como lo describen Hernández Sampieri et al. (2014), consiste en descomponer un problema en sus distintos elementos para comprender su estructura y funcionamiento. Nosotros lo utilizaremos para poder identificar las causas, consecuencias y el papel de las instituciones en la prevención y sanción de conductas ilícitas.

Por otro lado, el método sintético, explicado por Sabino (2002), nos habla acerca de la integración de los distintos elementos analizados en una visión global del fenómeno. Esto nos servirá de apoyo al momento de generar propuestas tanto jurídicas como institucionales que contribuyan a mejorar la regulación y gestión de estos actos en el ámbito universitario.

De igual forma, se sustentará mediante la técnica de investigación documental, la cual, según Arias (2012), se basa en la recopilación, selección y análisis de fuentes bibliográficas, normativas y académicas. Darle este enfoque, nos permite revisar leyes, reglamentos y estudios previos, proporcionando una base teórica y legal para la comprensión del problema y la formulación de soluciones.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Acceso a la justicia: El acceso a la justicia es un derecho fundamental que protege y garantiza otros derechos. Su tutela requiere mecanismos más allá de los procesos

legales, asegurando que todas las personas puedan acceder a ellos de manera adecuada para obtener soluciones integrales. (SCJN)

Alumno: Discípulo, respecto de su maestro, de la materia que está aprendiendo o de la escuela, colegio o universidad donde estudia. (RAE)

Baja académica: La baja definitiva es la privación de los derechos de inscripción y, en su caso, la cancelación de esta, en un programa educativo, e impide el ingreso a otro programa que otorgue el mismo título, puede ser por decisión del alumno o como consecuencia. (UV)

Clasismo: Actitud o tendencia de quien defiende las diferencias de clase y la discriminación por ese motivo. (RAE)

Código penal: Ley federal o local del estado mexicano en la cual vienen ciertas conductas denominadas delitos, así también como posibles penas.

Conducta: Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones (RAE)

Coordinación: Unir dos o más cosas de manera que formen una unidad o un conjunto armonioso. (RAE)

Criminalidad: Número proporcional de crímenes en un tiempo y en un lugar concretos. (RAE)

Criminalización: Atribuir carácter criminal a alguien o algo. (RAE)

Cultura de legalidad: es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad. (MUCD)

Daño reputacional: El daño reputacional es el impacto negativo en la reputación de una organización causado por sus acciones o inacciones. (ReputationUP)

Delito: Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales (CPF)

Derecho: Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva. (RAE)

Derechos de los estudiantes: Garantías y libertades que se les reconocen en el ámbito educativo. Porque propician un entorno seguro, equitativo y propicio para los alumnos. (INESEM)

Derechos humanos: Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. (CNDH)

Deserción escolar: abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno. (MENC).

Disciplina: Doctrina, instrucción de una persona, especialmente en lo moral. (RAE)

Discriminación: La discriminación es una forma de rechazo social injusto basado en estereotipos, prejuicios y estigmas que afecta los derechos humanos de las personas. (INEGI)

Educación: Instrucción por medio de la acción docente. (RAE)

Encubrir: Ocultar algo o no manifestarlo (RAE)

Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida (RAE)

Excluir: **Quitar** a alguien o algo del lugar que ocupaba o prescindir de él o de ello (RAE)

Expulsión: Hacer salir algo del organismo. (RAE)

Ilícito: No permitido legal o moralmente. (RAE)

Impunidad: Que queda sin castigo. (RAE)

Inscribir: Apuntar el nombre de una persona entre los de otras para un objeto determinado. (RAE)

Justicia: Aquello que debe hacerse según derecho o razón. (RAE)

Legislación: Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada. (RAE)

Ley General de Educación: Ley encargada de garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República. (LGE)

Normalizar: Hacer que algo se establezca en la normalidad. (RAE)

Normativo: Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad (RAE)

Prevención: Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio. (RAE)

Reglamento: Norma jurídica general y con rango inferior a la ley, dictada por una autoridad administrativa. (RAE)

Reputación: Prestigio o estima en que son tenidos alguien o algo. (RAE)

Responsabilidad: Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente. (RAE)

Sanción: Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores. (RAE)

Universidad: Institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, y que confiere los grados académicos correspondientes. (RAE)

Violencia: La violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo. (PAHO)

Referencias:

CNDH. (s.f) ¿Qué son los derechos humanos? CNDH.ORG.
<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Congreso de la Unión. (Última reforma en 2024) Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Congreso de la Unión. (Última reforma en 2024). Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>

González, M. I. (2024, 17 de junio). ¿Cuáles son los derechos de los estudiantes? INESEM Business School. <https://www.inesem.es/revistadigital/juridico/derechos-del-estudiante/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). Tableros estadísticos sobre discriminación. INEGI.

<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/discriminacion/>

México Unido Contra la Delincuencia. (s.f.). Cultura de la Legalidad en México.

México Unido Contra la Delincuencia. <https://www.muclad.org.mx/cultura-de-la-legalidad-en-mexico/>

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (s.f.). Deserción escolar. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-82745.html>

ReputationUP. (s.f.). Daño reputacional: Qué es, como sucede y cómo prevenirlo. <https://reputationup.com/es/dano-reputacional/>

Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). Acceso a la justicia en temas de salud. PAHO. <https://www.paho.org/es/acceso-justicia>

Real Academia Española. (2002- 2019). Término consultado. En Diccionario de la lengua española (23.^a ed.). <https://www.rae.es/>

SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). Acceso a la justicia. SCJN. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/programas-investigacion/accesoalaJusticia>

Universidad Veracruzana. (2025, 17 de febrero). Baja definitiva. <https://www.uv.mx/estudiantes/tramites-escolares/baja-definitiva/>

CAPÍTULOS

Capítulo 1: Factores que influyen en los ilícitos universitarios

Identificar los factores sociales, económicos e institucionales que influyen en la comisión de actos ilícitos por parte del alumnado

Capítulo 2: Regulación y sanción en universidades públicas y privadas

Comparar el abordaje de los ilícitos en universidades públicas y privadas, evaluando reglamentos, sanciones y coordinación con autoridades judiciales

Capítulo 3: Consecuencias de los actos ilícitos en la reputación y responsabilidad universitaria

Se analizará las repercusiones de estos actos en la reputación universitaria, su impacto en la confianza de la comunidad educativa y la responsabilidad legal de las instituciones

Capítulo 4: Estrategias para la prevención y control de ilícitos en universidades

Proponer estrategias para fortalecer la prevención, detección y sanción de los ilícitos en universidades, fomentando la cultura de la legalidad y la responsabilidad social entre el alumnado

BIBLIOGRAFÍA

1. Basurto, J. (2015). *Cultura de la legalidad: una mirada urgente hacia México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7161/9.pdf>
2. Carrillo Meráz, R. (2014). *La violencia en las universidades públicas: El caso de la UAM*. Universidad Autónoma Metropolitana. <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/bitstream/123456789/1749/1/164644.pdf>
3. Casa de Libros Abiertos. (n.d.). *Las políticas educativas en México*. Casa de Libros Abiertos. https://casadelibrosabiertos.uam.mx/contenido/contenido/Libroelectronico/politicas_educativas.pdf
4. Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho (CEEAAD). (2018). *Cultura de la legalidad para estudiantes universitarios*. CEEAAD. <https://media.ceedad.org.mx/biblioteca/manuales-y-silabus/Cultura%20de%20la%20legalidad%20para%20estudiantes%20universitarios.%20Cuaderno%20de%20trabajo.pdf>

5. COPRED. (2021). *Investigación de discriminación y violencias en las universidades: Datos, leyes y buenas prácticas (Volumen I)*. COPRED.
<https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-discriminacion-y-violencias-en-las-universidades-datos-leyes-y-buenas-practicas-volumen-i.pdf>
6. Dávila, M. X., & Chaparro, N. (2022). *Acoso sexual, universidades y futuros posibles*. Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/AcosoUniversidades-Con-Web.pdf>
7. García, M. A. (2012). *Inseguridad y violencia en la educación: Problemas y alternativas*. *Perfiles Educativos*, 34(137), 162-180.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-26982012000500011&script=sci_arttext
8. García, M. A. (2019). *Las violencias y los jóvenes universitarios: Una experiencia para comprenderlas*. *Revista de Investigación en Educación Superior*, 1(2), 45-62.
<https://www.redalyc.org/journal/6844/684471951007/html/>
9. La investigación educativa en México: usos y coordinación. (n.d.). Redalyc.
<https://www.redalyc.org/pdf/140/14001912.pdf>
10. Muñoz Sandoval, C. A. (2015). *La inseguridad y los entornos universitarios: Una lectura desde la población más vulnerable*. ResearchGate.
https://www.researchgate.net/publication/287846439_La_inseguridad_y_los_entornos_universitarios_una_lectura_desde_la_poblacion_mas_vulnerable
11. Redalyc. (s.f.). *Inseguridad escolar y problemas académicos en una universidad pública mexicana*. Redalyc.
<https://www.redalyc.org/journal/5216/521665144011/html>
12. RRG. (2021). *Coordinación y gobernanza del sistema de educación superior*. ResearchGate.
https://www.researchgate.net/publication/352888000_RRG_2021_OTROS_DIALOGOS_Coordinacion_y_gobernanza_del_sistema_de_educacion_superior

13. Tapia Tovar, E., & Sánchez García, O. (2011). *Visión de los estudiantes universitarios sobre la corrupción en México y en sus instituciones*. Universidad Autónoma de Aguascalientes. https://www.researchgate.net/publication/305699820_Vision_de_los_estudiantes_Universitarios_sobre_la_corrupcion_en_Mexico_y_en_sus_instituciones ISBN 978-956-19-0828-4
14. Vázquez García, A. U. (Ed.). (2023). *La violencia en las Instituciones de Educación Superior*. Universidad Veracruzana. <https://www.uv.mx/personal/auvazquez/files/2024/04/UV-La-Violencia-en-las-IES.pdf>
15. Vélez-Rodríguez, L. A., Posada Restrepo, L. F., & Marulanda Cardona, V. (2020). *Los estudiantes universitarios ante los delitos y las penas: Un estudio de actitudes punitivas en la ciudad de Manizales*. Universidad de Manizales. <https://books.openedition.org/uec/3323?lang=en>

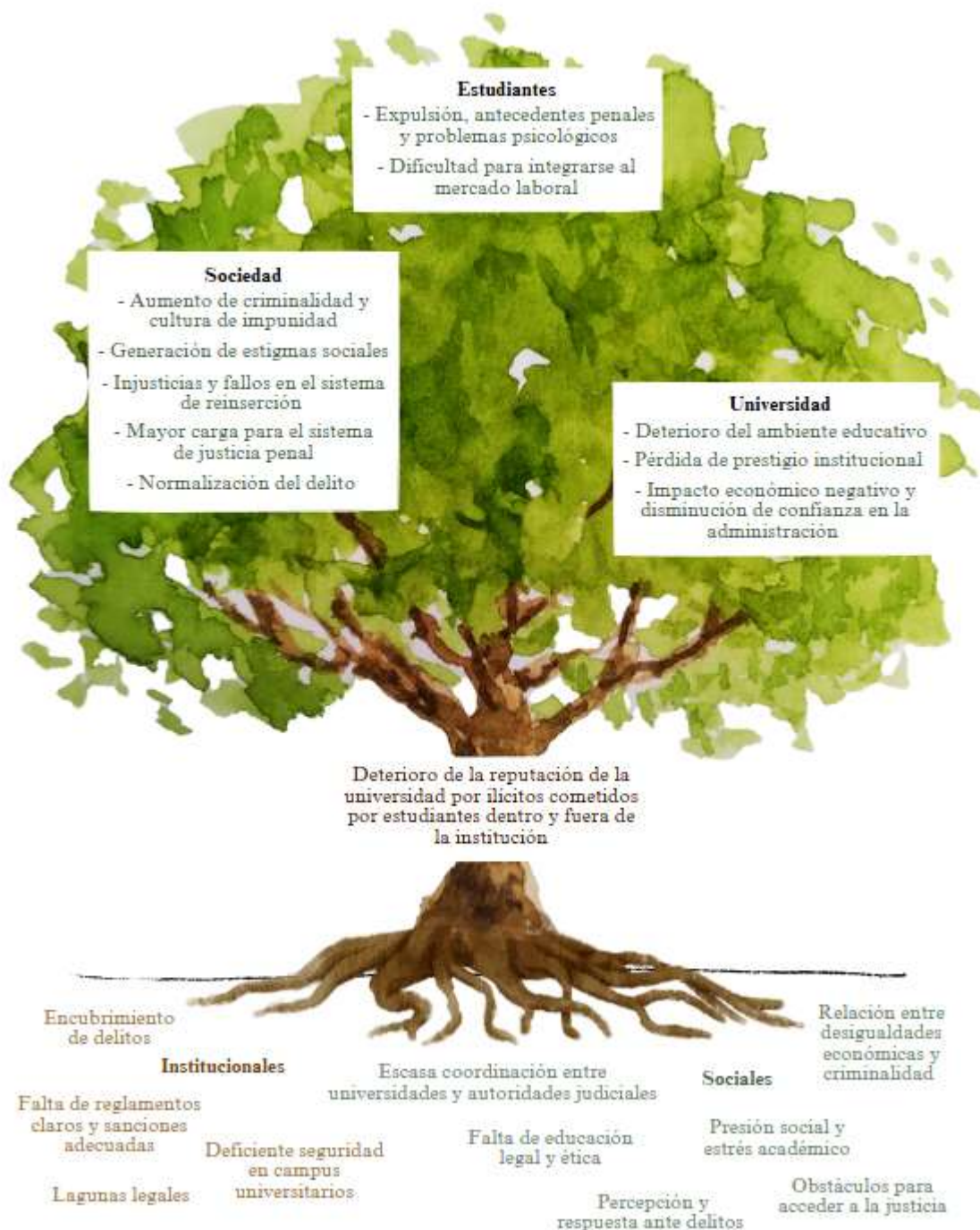
CRONOGRAMA

Tarea	Fecha de entrega
Entrega de árbol de problemas	Jueves 6 de febrero del 2025
Entrega de objetivos e hipótesis	11 de Febrero del 2025
Entrega del protocolo de investigación	11 de Febrero del 2025
Entrega capítulo I y avances del II	25 de Marzo del 2025
Entrega del II y avances del III	10 de Abril del 2025
Entrega del capítulo III	13 de Mayo del 2025
Presentación Final	15 o 20 de Mayo del 2025

ANEXO 2. ÁRBOL DE PROBLEMAS

ARBOL DE PROBLEMAS

Tania Montserrat Serrano Alvarez
Miguel Angel Muñoz Avendaño



ANEXO 3. SINOPSIS

¿Qué ocurre cuando un acto ilícito dentro del espacio universitario no se limita al estudiante que lo comete, sino que revela fallas más profundas en la forma en que concebimos la educación, la legalidad y la responsabilidad colectiva? Este trabajo, titulado *"El impacto de los actos ilícitos del alumnado universitario. Corresponsabilidad familiar, institucional y social"*, parte de esa pregunta para adentrarse en un análisis crítico del fenómeno desde múltiples dimensiones, vinculando lo jurídico, lo social y lo educativo.

Lejos de reducirse a una cuestión disciplinaria interna o a una desviación individual, los actos ilícitos cometidos por estudiantes universitarios se examinan aquí como el resultado de un entramado complejo en el que intervienen estructuras institucionales, contextos familiares, condiciones sociales adversas y vacíos normativos. A través de la revisión de marcos legales, esta traza los alcances y límites de las competencias institucionales frente a este tipo de conductas, observando cómo el diseño normativo actual muchas veces se encuentra plagado de ambigüedades que dificultan una intervención eficaz.

Asimismo, se analizan con detenimiento los factores sociales que inciden en la formación del estudiantado, tales como la normalización de la violencia, la desigualdad estructural, el clasismo, el debilitamiento del acceso a la justicia y la precariedad de las redes de contención. Estos elementos no solo moldean el comportamiento individual, sino que también condicionan la manera en que las instituciones reaccionan ante las transgresiones.

El concepto de corresponsabilidad entendido como el reconocimiento y distribución compartida de funciones entre todos los actores involucrados atraviesa el desarrollo del trabajo como eje articulador, abriendo paso a una reflexión sobre los deberes del Estado, las universidades, las autoridades administrativas, la familia y la comunidad estudiantil frente a los desafíos que plantea la ilegalidad en el contexto educativo.

Más que ofrecer respuestas definitivas, este trabajo propone una lectura crítica del fenómeno, revelando la profundidad del problema y cuestionando los marcos que hoy sostienen o debilitan la posibilidad de construir comunidades universitarias éticas, justas y coherentes con su propia misión formativa

ANEXO 4. ABSTRACT

What happens when an illicit act within the university setting is not limited to the student who commits it, but rather reveals deeper flaws in the way we conceive education, legality, and collective responsibility? This work, titled *"The Impact of Illicit Acts Committed by University Students: Family, Institutional, and Social Co-Responsibility"*, begins with that question to embark on a critical analysis of the phenomenon from multiple dimensions, linking legal, social, and educational perspectives.

Far from being reduced to an internal disciplinary matter or an individual deviation, the illicit acts committed by university students are examined here as the result of a complex web involving institutional structures, family contexts, adverse social conditions, and normative gaps. Through a detailed review of legal frameworks, the study outlines the scope and limitations of institutional responsibilities when responding to these behaviors, highlighting how current regulatory designs are often filled with ambiguities that hinder effective intervention.

Likewise, the work carefully analyzes the social factors that influence student formation, such as the normalization of violence, structural inequality, classism, the erosion of access to justice, and the fragility of support networks. These elements not only shape individual behavior but also condition how institutions respond to transgressions.

The concept of co-responsibility understood as the acknowledgment and shared distribution of duties among all involved actors runs through the development of the study as a central axis, enabling a broader reflection on the duties of the State, universities, administrative authorities, families, and the student community in the face of the challenges posed by illegality within the educational context.

Rather than providing definitive answers, this work offers a critical reading of the issue, exposing the depth of the problem and questioning the structures that currently sustain or undermine the possibility of building ethical, just, and coherent university communities aligned with their formative mission.

ANEXO 5. EJE TRANSVERSAL

Hablar de derechos humanos en el ámbito universitario no es una cuestión teórica ni meramente aspiracional, sino una exigencia concreta para garantizar entornos de formación seguros, justos, equitativos y dignos. En el marco constitucional mexicano, los artículos 1º, 3º y 17º establecen pilares fundamentales: el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a una educación con enfoque de derechos humanos y el acceso a una justicia pronta y expedita. No obstante, estas garantías, aunque reconocidas a nivel normativo, frecuentemente enfrentan obstáculos en su implementación práctica, particularmente cuando las instituciones de educación superior no actúan con firmeza ante actos ilícitos o situaciones que vulneran la integridad de su comunidad.

El derecho a la educación no puede entenderse como un mero acceso a contenidos curriculares. Implica la garantía de condiciones que aseguren la permanencia, el respeto, la inclusión y el desarrollo pleno de la persona en el espacio educativo. Cuando una universidad falla en prevenir o atender situaciones de acoso, violencia o discriminación ya sea por omisión, lentitud o falta de protocolos no sólo se vulnera ese derecho, sino que se erosionan los valores democráticos que el sistema educativo está llamado a promover.

No basta con admitir al estudiante en las aulas si luego se les expone a entornos hostiles que comprometen su bienestar físico, psicológico o emocional.

Por otro lado, el derecho al acceso a la justicia, consagrado en el artículo 17º constitucional, no se agota en los tribunales. También debe garantizarse en las instancias institucionales internas, especialmente en contextos donde los estudiantes enfrentan conflictos dentro de la universidad. La inexistencia de canales claros para denunciar, la ausencia de mecanismos imparciales o la falta de acompañamiento jurídico y psicológico durante los procesos disciplinarios, constituyen barreras que afectan de forma directa la posibilidad real de acceder a la justicia universitaria. Esto es aún más grave cuando las autoridades priorizan el prestigio institucional por encima de la protección de derechos, invisibilizando o minimizando situaciones que ameritan una intervención urgente.

Asimismo, el derecho a vivir en un entorno libre de violencia y discriminación, tanto por motivos de género, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad cultural o cualquier otra circunstancia personal, debe estar en el centro de las políticas universitarias. La tolerancia institucional a conductas que atentan contra la dignidad humana ya sea a través del encubrimiento, la inacción o la revictimización implica una violación directa a este derecho.

Las universidades, como espacios formativos, tienen la obligación no sólo de prevenir estas prácticas, sino también de formar ciudadanía crítica, empática y respetuosa de los derechos fundamentales.

Frente a este panorama, resulta urgente que las universidades dejen de concebir los derechos humanos como simples declaraciones normativas y comiencen a construir estructuras institucionales que los hagan plenamente exigibles. Esto implica profesionalizar sus órganos internos, establecer protocolos claros y accesibles, fortalecer las defensorías universitarias y garantizar procesos disciplinarios transparentes, imparciales y con enfoque de derechos humanos. Sancionar no debe ser el único objetivo: también se debe prevenir, acompañar, reparar el daño y transformar los entornos.

Mientras esta visión no se traduzca en prácticas institucionales sostenidas, la educación superior seguirá siendo un derecho incompleto: reconocido en la norma, pero débil en su aplicación cotidiana. Para que el derecho a la educación sea verdaderamente efectivo, debe incluir la garantía de estudiar en un entorno donde la dignidad de cada persona sea respetada, protegida y promovida activamente por toda la comunidad universitaria.

ANEXO 6. INFOGRAFÍA

